BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 9 DE SETIEMBRE DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.719

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322-3982

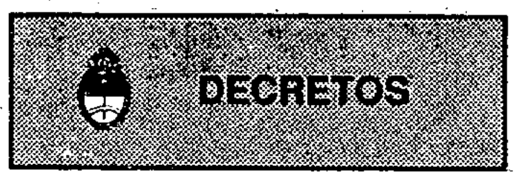
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024



DECRETOS

COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA

Decreto 1809/93

Acéptase la renuncia del Presidente de la Delegación Argentina ante la citada Comisión. Desígnase a su reemplazante y a un Delegado en calidad de Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Bs. As., 30/8/93

VISTO el TRATADO DEL RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARITIMO, aprobado por Ley Nº 20.645, y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Marcos JACOVELLA (D. N. I. Nº 4.264.720), presentó su renuncia al cargo en virtud de la misión encomendada por Decreto Nº 1465/93.

Que es necesario cubrir dicho cargo a fin de asegurar la continuidad de las tareas de la citada Comisión y que conforme a razones de servicio la Presidencia de la Delegación Argentina debería ser ejercida por un funcionario de Cancillería con experiencia en las tareas de la Comisión.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 20.957, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que el artículo 8 del Estatuto de la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA del 19 de julio de 1974 establece que la Comisión está compuesta por cinco delegados de cada parte.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1o) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Guillermo Marcos JACOVELLA como Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, a partir del 1 de setiembre de 1993.

Art. 2º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, al funcionario de la categoría "B" Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Roberto GARCIA MORITAN (C. I. 4.618.685), a partir del 1 de setiembre de 1993.

Art. 3º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 4º — Desígnase Delegado ante la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA en calidad de Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO al funcionario de la categoría "D" Consejero de Embajada, Dña. Silvia María FITTE DE AMIEVA (D. N. I. 10.728.637), a partir del 1 de setiembre de 1993.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1854/93

Desígnase Subsecretario de Seguridad Interior.

Bs. As., 6/9/93

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Seguridad Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR a D. Hugo Alberto FRANCO (L. E. Nº 4.434.910).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1856/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 6/9/93

VISTO el desplazamiento del señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos a la Ciudad de LONDRES - REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, entre los días 7 y 12 de setiembre del año en curso, y según lo establecido en el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINIS-

SUMARIO

TERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Ingeniero Guido José Mario DI TELLA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1857/93

Desígnase Subsecretario de Innovación Administrativa y Calidad de Servicios de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 6/9/93

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Innovación Administrativa y Calidad de Servicios de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al Doctor D. Juan José ALVAREZ (D. N. I. Nº 11.778.386).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1858/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 6/9/93

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE FILIPINAS al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Alejandro Horacio PIÑEIRO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1859/93

Designaciones en la Secretaría de Comercio e Inversiones.

Bs. As., 6/9/93

VISTO la propuesta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y lo establecido por el Artículo 86, Inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del 20 de agosto de 1993, en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

Subsecretario de Comercio Interior: al Contador Público Don Ricardo Roberto SOSA (L. E. nº 5.070.050).

Subsecretario de Comercio Exterior: Doctor Don Carlos Vido KESMAN (L. E. nº 6.519.078).

Subsecretario de Inversiones: al Doctor Don Guillermo HARTENECK (L. E. nº 4.229.507).

Subsecretario de Economía Laboral y Social: al Licenciado Don Osvaldo Eugenio GIORDANO (DNI nº 14.365.781).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1860/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 6/9/93

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA ISLAMICA DEL IRAN al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "B", Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Norberto Augusto Pedro AUGE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1861/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 6/9/93

Atento a razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 10), de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en RUMANIA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Oscar Eduardo TORRES AVALOS.

Art. 2º — El mencionado funcionario deberá encontrarse en la República el 15 de diciembre de 1993.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1862/93

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Botswana.

Bs. As., 6/9/93

VISTO el Decreto Nº 557 de fecha 26 de marzo de 1993, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE, al señor D. Gregorio Jorge DUPONT y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de BOTSWANA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE BOTSWANA, al señor D. Gregorio Jorge DUPONT, sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 1863/93

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 6/9/93

VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 20.957; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado, los funcionarios de las categorías "B" y "C" del Servicio Exterior de la Nación, pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de SINGAPUR concedió el placet de estilo al señor D. Juan Agustín CABALLERO, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE SINGAPUR, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Juan Agustín CABALLERO.

Art. 2º — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Decreto 1865/93

Desígnanse Vocales del Directorio.

Bs. As., 6/9/93

VISTO las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 20.173 modificada por la Ley Nº 21.339, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL la designación de los miembros del citado Directorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse como Vocales del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA a Da. María Virginia FRANGANILLO (D. N. I. 12.428.496), a D. Oscar LANDI (L. E. 4.031.968), a D. Luis STUHLMAN (D. N. I. 4.515.595) y a D. Héctor Armando DOMENICONI (L. E. 4.692.045).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos. F. Ruckauf.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1866/93

Ratifícase al Subsecretario de Organización y Gestión de la Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 6/9/93

VISTO la reestructuración operada en la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, se propone la continuidad del actual titular de la SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la presente medida encuentra amparo en las atribuciones emergentes del artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase, en los términos del Decreto Nº 2439/92, a D. José Alberto BONIFACIO (L. E. 7.651.054) como Subsecretario de Organización y Gestión de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto Nº 1658

Bs. As., 4/8/93

Destácase en comisión de servicios a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), al Secretario de Deportes, Profesor Livio Luciano Luis Forneris, entre los días 7 y 8 de agosto de 1993, a fin de asistir al encuentro que disputará la Selección Nacional de Fútbol con la Selección del citado país, correspondiente a la Competición Preliminar del Campeonato Mundial de la FIFA, a realizarse en Estados Unidos de América el próximo año.

Decreto Nº 1767

Bs. As., 23/8/93

Autorízase el desplazamiento del Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación, Dr. Carlos Vladimiro Corach, a las ciudades de Miami (Estados Unidos de América), Panamá (República de Panamá), Kingston (Jamaica) y San José (República de Costa Rica), entre los días 24 y 29 de agosto de 1993, como candidato para integrar la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las elecciones que se llevarán a cabo durante el XXIV Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de los Estados Americanos, a celebrarse en el mes de junio de 1994.

Decreto Nº 1775

Bs. As., 23/8/93

Autorízase al Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctor Manuel Angel Mondino, a trasladarse a la ciudad de Río de Janeiro — República Federativa del Brasil — por el término de Tres (3) días a partir del 26 de agosto de 1993 a fin de asistir a una reunión especial de la Comisión de la Agencia Brasileño-Argentina de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (ABACC) para recibir al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Decreto Nº 1846

Bs. As., 1/9/93

Desígnanse para acompañar y secundar al Primer Mandatario con motivo de la concurrencia de éste a la ciudad de Brasilia (República Federativa del Brasil) a funcionarios y personal que a continuación se detallan: PRESIDENCIA DE LA NACION. Unidad Presidente: Coordinador General de la Unidad Presidente, Emb. Munir Menem, — Asesor Presidencial, Dr. Alejandro Tfeli, — Secretario Privado del Presidente de la Nación Ramón Rosa Hernández, — Agentes Civiles Nivel D Alberto Agüero y Luis Camilli, y Agente Categoría 6 Antonio Cuozzo; Secretaría General: Subsecretario de Coordinación, Arq. Jorge Norberto Ramos; Secretaría de Medios de Comunicación: — Secretario de Medios de Comunicación Raúl Horacio Burzaco; Casa Militar: — Jefe de la Casa Militar, Gral. Brig. Jorge Eusebio Rearte, — Vicecomodoros: Jorge Alberto Testa, José Alberto Sánchez, Ricardo Altamirano y Sergio Sampietro, — Subcomisario de la Policía Federal, Tadeo Ladislao Poltorak, — Mayor, Carlos Bres, — Primer Teniente Diego Cerioni, — Agentes Civiles Nivel C Juan Carlos Peney y Luis Alberto Lazota, — Suboficial Mayor Luis Sarmiento, — Suboficiales Principales Angel Salvador y Carlos Astete, — Suboficial Ayudante Gerardo Roldan, — Agentes Civiles Nivel D Luis Minadeo, Martin Gonzalez y Noemí Benvenutto, y Agente Civil Nivel E Carlos Martínez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO: — Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ing. Guido Di Tella, — Secretario de Relaciones Económicas Internacionales, Emb. Héctor Gambarotta, — Subsecretario de Política Latinoamericana, Emb. Juan José Uranga, — Director del Departamento América del Sur, Mtor. Horacio Chalian, — Secretario Privado del Canciller Diego Desmoures.
MINISTERIO DE DEFENSA: — Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Brig. Gral. Juan Daniel Paulik.
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: — Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Dr. Domingo Cavallo, — Secretario Privado del Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, Cons. Tomás Ferrari.
Facúltase al Secretario de Medios de Comunicación a cursar hasta un máximo de Cuatro (4) invitaciones a representantes de los medios de difusión, escrita, radial y televisiva, para acompañar al Primer Magistrado y cubrir periodísticamente las distintas actividades que se desarrollarán.
La referida misión se inciará el 6 de setiembre de 1993 y tendrá una duración Dos (2) días aproximadamente.

Decreto Nº 1847

Bs. As., 1/9/93

Autorízase al Presidente del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctor Manuel Angel Mondino, a trasladarse a la Ciudad de Viena —República de Austria— por el término de Veintidós (22) días a partir del 15 de setiembre de 1993, con el fin de asistir a la quinta y sexta reuniones de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica. Previamente a esas reuniones deberá participar en reuniones de consulta con el Presidente de ese Organo rector y con las delegaciones de otros Estados Miembros integrantes de la Junta y coordinar posiciones con la Delegación de la República Federativa del Brasil. Asimismo asistirá a la XXXVII Reunión Ordinaria de la Conferencia General del referido Organismo Internacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto Nº 1771

Bs. As., 23/8/93

Apruébase el acto de Contratación Directa Nº 34/93, con el objeto de contratar el operativo de despliegue y repliegue del material electoral y la captura y procesamiento de los datos del escrutinio provisorio correspondientes a las elecciones para la renovación parcial de legisladores nacionales a realizarse el 3 de octubre de 1993. Adjudícase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S. A. por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000,00) la contratación de que se trata. Autorízase al Ministerio de Interior a efectuar pagos parciales a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos S. A., a efectos de asegurar el normal desarrollo de las tareas en el tiempo previsto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto Nº 1721

Bs. As., 13/8/93

Convalídase la asignación efectuada al Canciller, por parte del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con posterior rendición documentada de su inversión, de la suma de Tres Mil Dólares Estadounidenses (U$S 3.000.-) para los gastos ocasionados por cortesía y homenajes, imprevistos y varios, como así también la extensión de la orden de pasaje, primera clase, La Paz-Santa Cruz de la Sierra-Buenos Aires, y la liquidación de los viáticos correspodientes a Tres (3) días, debiéndose aplicar el Nivel 1 del Decreto 1270/89.

Decreto Nº 1798

Bs. As., 26/8/93

Convalídase la asignación efectuada al Canciller, por parte del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, con posterior rendición documentada de su inversión, de la suma de Tres Mil Dólares Estadounidenses (U$S 3.000.-) para los gastos ocasionados por cortesía y homenajes, imprevistos y varios.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto Nº 1738

Bs. As., 18/8/93

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor contra las Resoluciones M. D. Nros. 1781/92 y 1831/92.

Decreto Nº 1739

Bs. As., 18/8/93

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ragor contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nro. 2013 del 9 de diciembre de 1992.

Decreto Nº 1814

Bs. As., 1/9/93

Desestímase el reclamo interpuesto en grado de insistencia por el Comandante Mayor de Gendarmería Nacional Hugo Héctor Greca, en el Expediente AA 2-0346/3.

Decreto Nº 1815

Bs. As., 1/9/93

Desestímase el reclamo presentado en grado de insistencia por el Comandante Mayor de Gendarmería Nacional Hugo Héctor Greca contra la disposición del Director Nacional de Gendarmería, dictada el 28 de octubre de 1992.

Decreto Nº 1816

Bs. As., 1/9/93

No hacer lugar al recurso interpuesto en grado de insistencia por el Comandante Mayor Hugo Héctor Greca, contra la Disposición del Director Nacional de Gendarmería, del 19 de octubre de 1992.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto Nº 1766

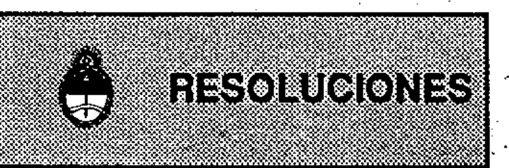
Bs. As., 23/8/93

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1993 y el Cálculo de recursos de la Administración Nacional y el Financiamiento por Contribuciones de Organismos Descentralizados.

Decreto Nº 1792

Bs. As., 26/8/93

Modifícanse el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1993 y el financiamiento por Contribuciones de Organismos Descentralizados.



Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 583/93

Auspíciase la 10a. Convención Nacional de Concesionarios de Automotores de la República Argentina.

Bs. As., 30/8/93

VISTO el Expediente Nº 1244/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina organizará la 10a. Convención Nacional de Concesionarios de Automotores de la República Argentina, a llevarse a cabo en la ciudad de Tucumán, desde el 23 hasta el 26 de setiembre de 1993.

Que participarán de este encuentro concesionarios de todo el país, destacados representantes de las fábricas de automotores, así como autoridades provinciales y nacionales, para debatir temas referidos a la distribución automotriz en la Argentina, así como las perspectivas que presenta esta industria, la importación, el mercado, y los lineamientos ha adoptarse para encarar la producción para el año 1994.

Que esta reunión ha sido declarada de Interés Turístico Provincial por resolución Nº 1229.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y colaboración a aquellos acontecimientos que por su importancia en el orden nacional hacen al desarrollo e imagen de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la 10a. CONVENCION NACIONAL DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a llevarse a cabo en la ciudad de Tucumán —provincia de Tucumán— desde el 23 hasta el 26 de setiembre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 584/93

Auspíciase el Symposium y Exposición Vino-Vita.

Bs. As., 30/8/93

VISTO el Expediente Nº 1266/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Bodegueros de Mendoza y la Asociación Vitivinícola Argentina realizarán el Symposium y Exposición Vino Vita, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 31 de octubre hasta el 3 de noviembre de 1993.

Que en este acontecimiento de especiales características participarán instituciones, empresas, cámaras, y destacados profesio-

nales de nuestro país y del exterior, así como embajadas con sede en la República Argentina, con el objetivo de difundir e impulsar en el orden nacional e internacional la cultura de nuestros vinos en cada una de las regiones donde se produce, destacando los principales atractivos turísticos que ellas ofrecen.

Que además participarán escuelas técnicas, institutos de enseñanza y universidades de todo el país en los que se dictan carreras que guardan afinidad con el espíritu de Vino Vita —enología—turismo— gastronomía—hotelería— ciencias agrarias— etc.

Que es propósito de esta Secretaría brindar su apoyo y reconomiento a aquellos acontecimientos que por su significación en el orden nacional se constituyen en motivo de promoción turística.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Symposium y Exposición Vino-Vita, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 31 de octubre hasta el 3 de noviembre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 585/93

Auspíciase la Exposición EQUIPHOTEL '93.

Bs. As., 30/8/93

VISTO el Expediente Nº 1286/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina adherida a la Asociación Interamericana de Hoteles y a la Asociación Internacional de Hoteles, organizará la Exposición EQUIPHOTEL '93, a llevarse a cabo desde el 2 hasta el 4 de diciembre de 1993, en la ciudad de Buenos Aires.

Que este acontecimiento conforma un hecho de gran significación para la industria hotelera gastronómica que busca ofrecer en el orden nacional el desarrollo de nuevas técnicas que permitan una mejor prestación de servicios.

Que la presente medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la Exposición EQUIPHOTEL '93, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 2 hasta el 4 de diciembre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 586/93

Declárase de Interés Nacional el 43º Congreso de la Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo.

Bs. As., 30/8/93

VISTO el Expediente Nº 1287/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Turismo de la Nación presentó en el año 1992 la candidatura de Argentina para ser sede del 43º Congreso de la Asociación Internacional de Expertos Científicos en Turismo —International Association of Scientific Experts in Tourism— AIEST — con sede en Suiza.

Que atento con dicha presentación la Asamblea General de la AIEST aceptó por unanimidad dicha propuesta acordando la realización de este congreso en la ciudad de San Carlos de Bariloche —provincia de Río Negro—, desde el 17 hasta el 23 de octubre de 1993.

Que esta Asociación, constituida en el año 1941, contando en la actualidad con más de 400 miembros, entre los que se encuentran los estudiosos más destacados a nivel internacional de la actividad turística de carácter científico, provenientes de más de 45 países, en su mayoría europeos, se reunirá en la REPUBLICA ARGENTINA para debatir el tema "La competitividad de los destinos lejanos".

Que a través de estos encuentros se busca favorecer la actividad científica de sus miembros, facilitando el intercambio de opiniones y experiencias; promover la actividad de instituciones turísticas de carácter científico o de otros centros de investigación y formación especialidada en turismo; organizar congresos u otros encuentros y cursos turísticos de nivel científico.

Que se considera conveniente apoyar y otorgar el reconocimiento de esta Secretaría a la realización en nuestro país de esta reunión, que merece ser destacada por cuanto se constituye en un importante foro internacional cuyo prestigio y alto nivel científico en el campo de la investigación y formación especializada en turismo, ha sido reconocida en todo el mundo.

Que la presente medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Nacional el 43º CONGRESO DE LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE EXPERTOS CIENTIFICOS EN TURISMO, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche —provincia de Río Negro—, desde el 17 hasta el 23 de octubre de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 587/93

Auspíciase el IV Congreso de la Asociación Argentina de Artroscopía.

Bs. As., 30/8/93

VISTO el Expediente Nº 1218/93 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Organizador informa sobre la realización del IV CONGRESO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ARTROSCOPIA, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 6 hasta el 9 de abril de 1994, para el cual se solicita el apoyo de este organismo.

Que participarán de este encuentro destacados profesionales de nuestro país y del exterior para debatir e intercambiar ideas sobre nuevos avances científicos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que por su importancia dentro del denominado turismo de congresos, se constituyen en motivo de promoción de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la presente medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991 y por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el IV CONGRESO DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE ARTROSCOPIA, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 6 hasta el 9 de abril de 1994.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Ministerio de Justicia

JUSTICIA

Resolución 1048/93

Nómbrase Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal —Fiscalía Nº 9—. Déjase sin efecto la resolución MJ Nº 235/93.

Bs. As., 3/9/93

VISTO, la resolución M. J. Nº 235 del 18 de marzo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la precitada resolución el señor doctor Jorge Daniel DAMONTE, fue designado FISCAL DE CAMARA ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que en mérito al alto número de cargos creados legislativamente, y las vacantes producidas por los ascensos ocurridos, se ha abordado un estudio completo sobre la integración del Poder Judicial, el que asimismo, involucra el análisis de los actos administrativos que aún no se encuentran perfeccionados.

Que el doctor DAMONTE, a la fecha no ha asumido la función para la cual se lo designara, estimándose oportuno rever la resolución M. J. número 235/93.

Que se encuentra vacante el cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 9—

Que la índole de la función mencionada determina la necesidad de cubrirla dentro de la mayor brevedad posible.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20, inciso 5) de la "Ley de Ministerios" (t. o. año 1992).

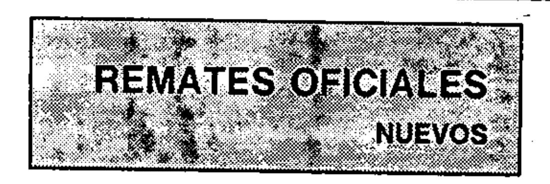
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la resolución M. J. Nº 235 de fecha 18 de marzo de 1993.

Art. 2º — Nómbrase FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL —FISCALIA Nº 9—, al señor doctor Jorge Daniel DAMONTE (D. N. I. nº 18.272.798).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge L. Maiorano.



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

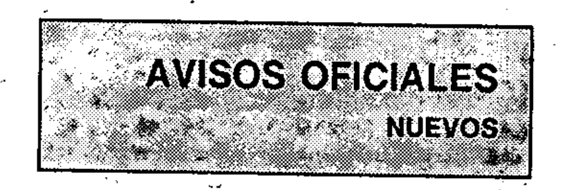
REMATE ADMINISTRATIVO DE VEHICULO SECUESTRADO

LEY Nº 20.785 - Art. 10 Bis.

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco - Agosto 27 de 1993.

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por DOS veces que por disposición de S. A. el Dr. NORBERTO RUBEN GIMENEZ, Juez Federal de Primera Instancia de Resistencia-Chaco el martillero HECTOR RAMON OVANDO, rematará el día SABADO 25 DE SETIEMBRE DE 1993, a las 10 horas, en la sede de la SUBDELEGACION de la POLICIA FEDERAL, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco-calle M. Belgrano Nº 722.- "UN CAMION" marca "DODGE" modelo DD 1.000 motor "DEUTZ" Nº 700408 apócrifo - Chasis Nº 911-D-00012 - con "UN SEMIRREMOLQUE" marca "MILEI", de DOS ejes, modelo 1979 - En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Los que podrán ser examinados por los interesados, en días hábiles. CONDICIONES: SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Seña: 20 % acto subasta, en dinero efectivo, a cuenta de precio. Comisión 10 % a cargo del comprador, en efectivo, acto subasta. SALDO DE PRECIO: Pago dentro de los CINCO DIAS inmediatos de aprobado el remate, por el BANCO NACION, en cuya oportunidad el comprador, previo pago del saldo de precio, podrá retirar el vehículo subastado, del lugar donde se remató; siendo los gastos a su exclusivo cargo. DOCUMENTACIONES: relacionadas con la propiedad del automotor, será otorgada directamente al comprador, por el Registro Nacional del Automotor respectivo, siendo a cargo del comprador todos los impuestos y gastos que ello origine; previa orden Judicial. INFORMES: BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Suc. "Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco-Tel. (0714) 21.133 ó 20.500 y/o martillero HECTOR RAMON OVANDO - San Martín Nº 1171 - Tel. (0714) 22.437 ó 20.526. Caso de fuerza mayor (lluvia) el remate se realizará el próximo SABADO 2 de octubre de 1993, en el mismo lugar y hora.

e. 9/9 Nº 59.044 v. 10/9/93



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 01/93.

Bs. As., 23/8/93

VISTO lo actuado por el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Nº 15/93 del Comité de Selección mencionado se han elevado las ternas de aspirantes más ajustados a los perfiles requeridos para la cobertura del cargo de Director de Administración.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 2807/92, modificatorio del Art. 39º del Decreto 993/91: "La autoridad competente del área a la que corresponda la función a cubrir, podrá seleccionar el candidato entre los integrantes de la terna elevada".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 23º, inciso u) de la Ley 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — DESIGNASE en el cargo de Director de Administración, Nivel B, con Función Ejecutiva III, al señor Julio NUDELMAN, DNI Nº 7.790.393.

Art. 2º — DESE al Boletín Informativo, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, regístrese, comuníquese a todas las Dependencias del Organismo. Gírese al Departamento Recursos Humanos a fin de notificar al interesado y demás efectos. Cumplido, archívese. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — FRANCISCO G. MONPELAT, Vicepresidente del Directorio. — FERNANDO ARDURA, Vocal del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio.

e. 9/9 Nº 4311 v. 9/9/93

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Resolución Nº 02/93

Bs. As., 23/8/93

VISTO lo actuado por el Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Nº 15/93 del Comité de Selección mencionado se han elevado las ternas de aspirantes más ajustados a los perfiles requeridos para la cobertura del cargo de Director Nacional de Recursos Recreacionales y Productivos.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 4º del Decreto 2807/92, modificatorio del Art. 39º del Decreto 993/91: "La autoridad competente del área a la que corresponda la función a cubrir, podrá seleccionar el candidato entre los integrantes de la terna elevada".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 23º, inciso u) de la Ley 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA
ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESUELVE:

Artículo 1º — DESIGNASE en el cargo de Director Nacional de Recursos Recreacionales y Productivos, Nivel A, con Función Ejecutiva II, al Ing. Arturo TARAK, DNI Nº 7.691.280.

Art. 2º — DESE al Boletín Informativo, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, regístrese, comuníquese a todas las Dependencias del Organismo. Por el Departamento Despacho y Mesa de Entradas notifíquese al interesado. — Cumplido, gírese al Departamento Recursos Humanos a sus efectos. — Dr. FELIPE C. LARIVIERE, Presidente del Directorio. — FRANCISCO G. MONPELAT, Vicepresidente del Directorio. — FERNANDO ARDURA, Vocal del Directorio. — Dr. JORGE ALBERTO FONSECA, Vocal del Directorio.

e. 9/9 Nº 4312 v. 9/9/93

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 22.460/93

Expte. Nº 22.745

Bs. As., 1/9/93

VISTO la Ley Nº 22.400 y su reglamentación en vigencia, respecto de la inscripción de Productores Asesores de Seguros en el Registro creado por el art. 3º de dicho cuerpo legal, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose recibido en este Organismo subsanaciones a omisiones incurridas en las solicitudes de inscripción, presentadas por postulantes no incluidos en los listados anexos a la Resolución General Nº 17.053 y sucesivas resoluciones inscriptivas;

Que con posterioridad a la confección de los mencionados listados se han recibido nuevas solicitudes de inscripción de personas físicas que pretenden ejercer la actividad en zonas de menos de doscientos mil habitantes;

Que habiendo rendido satisfactoriamente la prueba de capacitación prevista en el artículo 4º - inciso c) de la Ley 22.400, corresponde inscribir a las personas aprobadas en los exámenes recibidos en el interior del país, ciudades de Paraná, Mendoza, Córdoba, San Miguel de Tucumán, Rosario, Mar del Plata, Resistencia, Neuquén, durante el mes de julio de 1993; como asimismo, a los postulantes con trámite completo que resultaron aprobados en los exámenes recibidos en la Capital Federal y ciudad de La Plata durante el mismo mes del citado año;

Que se han recibido regularizaciones en concepto de pago del derecho anual de inscripción por parte de los Productores-Asesores a quienes se les decretó la caducidad de su inscripción por falta de pago (Resolución 21.961), por lo que corresponde proceder a su reinscripción;

Que en consecuencia, todos los aludidos, se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporados al Registro creado por el artículo 3º de la Ley Nº 22.400.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400 y Circular de Superintendencia de Seguros Nº 2691 de fecha 16/6/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 22.460

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
01521	MOLINA, ALFREDO OSCAR	LE	06.662.500
05114	BASSO, VILMA SUSANA	LC	05.656.299
08110	PIOMBO, ARNALDO RUBEN	DU	05.461.614
11573	NOVARA, JORGE OMAR	LE	06.614.486
15433	MARTINEZ DE LONDERO, NORMA	LC	05.321.620
17333	RAMOS, BIENVENIDO SALVADOR	DU	07.850.092
20861	CIBAU, RODOLFO REINALDO	DU	08.725.266
25865	FERNANDEZ, MARCELO GUSTAVO ADOLFO	DU	12.253.068
28350	GARCIA, HILARIO NICACIO	LE	06.428.943
31317	ALESSANDRINI, RUBEN EDGARDO	DU	10.531.556
31481	PATANE, MARCELO	DU	14.557.275

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
32698	SA MOUCO, MARIA EULALIA	CC	10.836.099
33539	CONFALONIERI, LUDOVICO LOURIVAL	CC	03.231.786
37952	GURRUCHAGA, JUAN CARLOS	DU	10.828.587
41580	O'GORMAN, GUSTAVO GUILLERMO	DU	18.561.013
44001	CORTES, JUAN CARLOS	DU	13.809.003
44287	BORNANCINI, HERIBERTO MARIO	DU	17.158.806
45749	MIRALLA, LUIS ANTONIO	LE	08.421.640
45750	SORIANO CANIZARES, EDUARDO JOSE	DU	13.437.400
45751	VOZZI, CECILIA ESTER	DU	10.203.213
45752	KALBERMATTEN, MARCELO JAVIER	DU	16.222.715
45753	BARGAS, MARIA DELIA	LC	04.454.510
45754	NICOLINI, LUIS MARIA	DU	17.608.595
45755	GARELLA, DELFOR JOSE	DU	11.972.805
45756	SANCHEZ, GUSTAVO DARO	DU	14.610.136
45757	ABREGO DE ROSSELLO, ANA ESTER	DU	10.651.199
45758	FANER, MARCELO OSCAR	DU	17.004.948
45759	MASIP DE CAPRARULO, CRISTINA MABEL	DU	10.265.442
45760	IVIGLIA, ROBERTO MARTIN	DU	14.761.347
45761	MELARA, CARLOS ALBERTO	DU	05.529.498
45762	JURI, HORACIO ADRIAN	DU	18.330.686
45763	ZAPATA, JORGE OSCAR	LE	05.155.290
45764	YAÑEZ NAVARRO, MARIA SILVINA	DU	18.266.173
45765	IBARGUREN, PABLO	DU	11.045.415
75766	GUZMAN, FRANCISCO MIGUEL	DU	14.320.806
45767	SANCHEZ PARENTE, CESAR MARIO	DU	18.450.165
45768	RODRIGUEZ, FERNANDA GABRIELA	DU	18.522.981
45769	SCHIAVONE, GUSTAVO DAMIAN	DU	18.096.789
45770	GAGLIARDI, ALEJANDRO DANIEL	DU	17.728.479
45771	CARRIZO, JUAN RAMON	DU	12.069.765
45772	LLUFRIU, OSVALDO ANTONIO	DU	12.746.967
45773	ALTAMIRANO, GUSTAVO RAUL	DU	17.158.673
45774	BLANCO, GUILLERMO HORACIO	DU	16.549.263
45775	HAAL, JOSE MARIA	DU	10.711.450
45776	YOVINO, HUGO ALFREDO	DU	14.721.749
45777	IBARRA, AUGUSTO CESAR	LE	05.593.198
45778	ESCUDERO REYES, JUAN CARLOS	DU	92.414.628
45779	ARRIETA, ROLANDO DE JESUS	LE	06.486.863
45780	CORNAGLIA, DANIEL REINALDO	DU	17.610.870
45781	SONCINI, MARCELO	DU	11.743.896
45782	MORIN, GUSTAVO RUBEN	DU	20.250.924
45783	ACOSTA, ALDO LUJAN FABIO	DU	17.624.066
45784	LASCORZ, NORMA GLORIA	DU	12.204.807
45785	ALVAREZ, PAULA ISABEL	DU	23.248.558
45786	VEUTHEY TORRES, LUIS HERNAN	DU	92.353.937
45787	AZNAR, PEDRO ANTONIO	LE	08.157.107
45788	BIONE, ENRIQUE ERNESTO	DU	14.185.149
45789	OBREGON, DARDO ALEJANDRO	DU	14.952.273
45790	ROSAFIORITI, DANIEL ALBERTO	DU	21.052.747
45791	BASUALTO, CARLOS OSCAR	DU	10.919.502
45792	SCIRETTA, GUSTAVO FABIAN	DU	13.502.884
45793	HIPOLITO, FABIAN ANDRES	DU	21.579.533
45794	SCATA, GUSTAVO ADRIAN	DU	22.935.840
45795	REPETTO, MARCELO HERNAN	DU	22.378.131
45796	ISURA, JUSTO HECTOR	LE	05.095.051
45797	MUÑOZ, HERNAN DIEGO	DU	23.120.640
45798	FERRO, RAUL MARIO	DU	04.588.916
45799	GARAY, ANIBAL ALFREDO	DU	07.804.209
45800	YAÑEZ NAVARRO, MARIA FLORENCIA	DU	20.111.763
45801	SUAREZ DE BRUCHMANN, MARIA INES	DU	13.775.597
45802	CRAMARO, HUGO ARNALDO	DU	05.939.602
45803	ZUKER, MARCELO HERNAN	DU	04.555.916
45804	MUÑOZ DE SALMAN, SILVIA BEATRIZ	DU	13.506.817
45805	MARCONETTI, ALDO JOSE	DU	02.439.815
45806	ARENARE, PASCUAL RAFAEL	DU	20.441.529
45807	ZUKER, PABLO AUGUSTO	DU	04.405.165
45808	SUAREZ, ROXANA GABRIELA	DU	21.437.462
45809	VENTIMIGLIA DE SECO, MONICA BEATRIZ LUCIA	DU	11.704.617
45810	SECO, JORGE RAFAEL	DU	11.179.945
45811	FRASCINO, ROXANA ELBA	DU	18.404.340
45812	MUÑOZ DE MARINO, MARISA MAINA	DU	14.671.173
45813	COHEN, MARIA ALEJANDRA	DU	20.583.771
45814	PORTILLO, FERNANDO ANGEL	LE	06.726.313
45815	PUERTO, ENRIQUE	DU	10.872.931
45816	FOSSA, AMALIA NELIDA	DU	00.956.414
45817	LEMA, RAMON LUIS	LE	04.153.578
45818	RAMIREZ, SERGIO DANIEL	DU	11.786.922
45819	FRID, GILBERTO DAVID	DU	04.053.129
45820	JUNGBLUT, JOSE ALEJANDRO	DU	21.904.366
45821	LOPEZ FONSECA, SANDRA GRISELDA	DU	18.435.666
45822	DREHER, MABEL MARIA	DU	12.343.944
45823	PINASCO SOLVEYRA, IGNACIO AGUSTIN	DU	22.294.016
45824	PEZZALI, BEATRIZ SOFIA	DU	02.020.952
45825	ARIOSTI, JORGE ALBERTO	LE	08.272.438
45826	LARES, GUSTAVO ADOLFO	DU	10.363.740
45827	HERNANDEZ, DORA AMANDA	LC	04.621.766
45828	MORO, LEONARDO DANIEL	DU	22.508.611
45829	CROTTOGINI, OSCAR EDGARDO	DU	11.541.718
45830	IBAÑEZ, ALICIA LEONOR	DU	05.637.757
45831	DIZ, INES JOSEFINA	LC	03.981.548
45832	CANDI, RAUL OSCAR	LE	04.592.784
45833	FORTINO, MYRIAM ALEJANDRA	DU	18.353.680
45834	HELMBRECHT, CARLA PATRICIA	DU	13.887.375
45835	GASPAR, RICARDO	DU	04.170.093
45836	ADIMARI, SERGIO HORACIO	DU	17.370.875
45837	FULONE, FLAVIA LORENA	DU	24.312.267
45838	MARCOVICH, JUAN EDUARDO	DU	13.935.651
45839	ACOSTA, PASCUAL EDUARDO	LE	06.513.890
45840	PAOLUCCI, HORACIO CAMILO	DU	21.561.610
45841	DE PALO, ROSA	DU	17.318.881
45842	JAULE, CARLOS ALBERTO	LE	04.550.328
45843	TETTAMANTI, ROMINA ALEJANDRA	DU	22.368.795
45844	IRIMIA, GUSTAVO	DU	17.438.697
45845	MARTINEZ, GUSTAVO EDUARDO	DU	11.998.965
45846	MARTINEZ, ADRIANA CRISTINA	DU	17.172.306
45847	DI SALVO, OMAR	DU	10.189.784
45848	GONZALEZ, JAVIER ALEJANDRO	DU	16.293.652
45849	ZARATE, MARCELO ERNESTO	DU	22.371.562
45850	AYCIRIEX, SILVIA CRISTINA	DU	16.436.537
45851	RODRIGUEZ, AURELIO	DU	14.959.153
45852	RICCELLI, GASTON NATALIO	DU	22.005.331
45853	BARBIERI, DIEGO ALEJANDRO	DU	21.842.093
45854	CHAGEL, ESTER PAULINA	DU	11.824.904
45855	CAPOROSSI DE CROCERI, MARIA ISABEL	DU	10.346.537
45856	SANCHEZ, HORACIO RUBEN	DU	04.703.719
45857	VERDAGUER O'TOOLE, LORENA MARIA	DU	16.848.651
45858	HUBERMAN, PABLO SIMON	DU	18.498.729
45859	MAZZIOTTI, RUBEN JORGE	DU	14.857.177
45860	GARAY, MARIA CECILIA	DU	10.633.281
45861	LOPEZ, ADRIANA ISABEL	DU	22.344.369
45862	DE ANGELI, SANTIAGO	DU	22.216.455
45863	OTTAVIANI, OSCAR ERNESTO	DU	08.008.013
45864	PEREZ, HECTOR ARMANDO	DU	13.072.940
45865	PAOLI, JUAN MANUEL	DU	14.774.396
45866	ANTIVERO, AMANDA ADELA	DU	11.419.708
45867	DYKLA, GUSTAVO PABLO	DU	22.430.964
45868	FAGOTTI, ENRIQUE NATALIO	DU	06.060.984
45869	DIZ, HORACIO GUSTAVO	DU	11.510.406
45870	GABRIEL, EDMUNDO JORGE	DU	11.889.848
45871	BAYUGAR, RODRIGO FRANCISCO	DU	22.138.586
45872	TUBIO, JORGE LUIS	LE	07.713.882
45873	FERNANDEZ MANERO, CARLOS ALBERTO	LE	10.076.915
45874	FULLE, HUGO OMAR	DU	16.393.892
45875	SCINARDO, FABIANA BEATRIZ	DU	21.496.579
45876	MARTINEZ, PATRICIA EVA	DU	17.255.820
45877	SORKIN, RAQUEL VIVIANA	DU	20.291.896
45878	PETRONCINI, PABLO ALEJANDRO	DU	18.379.435
45879	CARRERA, JORGE DANIEL	LE	08.019.632
45880	ZANONI, MARIO ERNESTO	LE	04.401.496
45881	PAIS ALBERTO, CARLOS MARIA	LE	05.875.032
45882	DE LA DEDICACION DE FEENEY, PAULA MARIA	LC	05.079.558
45883	CELENDANO, MARGARITA DELIA	LC	04.234.884
45884	PERALTA, MYRIAM SUSANA	DU	17.141.980
45885	COZZITORTI, MARIA VICTORIA	DU	17.063.241
45886	HERNANDEZ, SILVIA ALICIA	DU	10.423.602
45887	LOPEZ, MARIA INES	DU	12.709.900
45888	FERRARI, DAMIAN EZEQUIEL	DU	21.762.002
45889	PAZOS, GUSTAVO GASTON	DU	21.764.395
45890	GALLO, ALBERTO GERALDO	DU	17.833.871
45891	GONZALEZ, ALBERTO	DU	08.464.348
45892	RAMOS, HUGO OSCAR	DU	12.771.777
45893	PICASSO, ALICIA BEATRIZ	DU	21.059.937
45894	RIVAMAR, RODOLFO EDGARDO	DU	10.736.594
45895	PALERMO, MARIA MARTA	DU	20.356.830
45896	POGGETTO, PABLO MARTIN	DU	20.324.887
45897	JUANOLA, GABRIEL ALBERTO	DU	17.568.692
45898	LASUEN, JORGE VICTOR	LE	04.393.045
45899	CHIANEA, HORACIO DANIEL	DU	12.535.802
45900	CANDELA, ANA MARIA	LC	05.613.073
45901	MELINSKY DE ARISTIA, AIDA SILVIA	DU	16.763.143
45902	GARBAGNATI DE AREVALO, NORA LILIANA	DU	11.180.286
45903	MANSILLA, EDUARDO ENRIQUE	DU	20.532.156
45904	RAMIREZ, MARINA OFELIA	DU	14.013.136
45905	ALVAREZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	DU	11.951.400
45906	COMINELLI, NORA BEATRIZ	DU	10.139.198
45907	BONNEBOUCHE, JUAN LUIS	DU	21.528.327
45908	ZAREMBA, GERARDO ADOLFO	DU	17.306.403
45909	FERNANDEZ, JORGE ALBERTO	DU	11.224.058
45910	MENDIBURO, GUSTAVO FRANCISCO EMILIO	DU	21.989.633
45911	VILA, CLAUDIO ANDRES	DU	22.212.571
45912	DI MAURO, GABRIELA SANDRA	DU	18.467.083
45913	PINTO, HECTOR RAMON	DU	11.553.451
45914	BUSTOS, FABIO GABRIEL	DU	20.514.703
45915	DEL LONGO, DIEGO MARCELO	DU	23.809.917
45916	QUIÑONES, ROBERTO CEFERINO	DU	08.505.009
45917	BLACIZZA, RICARDO ARMANDO	DU	22.162.258
45918	LARRAD, LUIS ALBERTO	DU	20.268.417
45919	SPERANZA, ALEJANDRO PABLO	DU	17.172.004
45920	CHANA, LUIS IGNACIO	DU	22.823.562
45921	FOCARACCIO, JOSE CLAUDIO	DU	14.943.530
45922	ANTONIONE, MARIO LUIS	DU	13.681.357
45923	MONTOYA, CARLOS DANIEL	DU	16.859.071
45924	QUINTANA, GUSTAVO ADRIAN	DU	16.737.528
45925	MARCHESE, ALEJANDRA	LC	05.107.575
45926	DI PAULA, ANDREA FABIANA	DU	21.584.518
45927	SIEBURGER, DAFNE	DU	20.282.049
45928	ZABALZA, PABLO MARIANO	DU	16.560.936
45929	KANENGUISER, PATRICIA LILIANA	DU	17.754.557
45930	FORMICA, OSVALDO	LE	06.027.463
45931	MUÑIZ, ANGEL CESAR	LE	04.922.844
45932	WOLFF, MARTIN ESTEBAN	DU	21.925.386
45933	JUAREZ, MONICA LUCIA	DU	17.501.625
45934	SAENZ, JORGE OSMAR	DU	13.804.433
45935	GARGIULO, DIEGO ALBERTO	DU	22.262.047
45936	ALONSO, CLAUDIA DORA	DU	17.110.354
45937	GALAN, ISMAEL OMAR	DU	08.539.465
45938	GIOVANETTONE, ANA ROSA	DU	13.470.831
45939	CRUZ, MARCELO ADRIAN	DU	22.489.134
45940	GROSZEWSKI, ESTANISLAO CRISTOBAL	DU	08.108.154
45941	MERCADO GRAÑA, LILIANA	DU	92.096.519
45942	ANDREONI, HECTOR ENRIQUE	LE	05.060.376
45943	MARZELLI, CONCEPCION	LC	06.204.974
45944	MAIER, EMMA CLARA	DU	06.240.566
45945	ROMANI, NARCISO JUAN	LE	08.557.430
45946	GRIMALDI, ZULMA EVA	DU	12.581.356

MATRICULA	APELLIDO Y NOMBRE	TD	NUMERO
45947	GIL, MARCELO ARIEL	DU	16.124.369
45948	WAISMAN, DELIA BEATRIZ	LC	04.894.441
45949	RUTA, RICARDO EDUARDO	LE	07.775.614
45950	RAVIZZOLI, LUIS EMILIO	DU	22:251.342
45951	MARTIN, WALTER ARIEL	DU	21.951.023
45952	FERNANDEZ, ALEJANDRO JAVIER	DU	20.470.134
45953	POLLON, MARCELA VIVIANA	DU	18.156.192
45954	ARRUA, OSCAR HORACIO	DU	11.061.061
45955	GUEVARA, ERNESTO CARLOS	DU	04.101.834
45956	MOSQUEIRA, GLADYS LILIANA	DU	14.242.184
45957	CECCOLI, NORMA ESTELA	DU	13.595.621
45958	MATTERA, GABRIEL GUSTAVO	DU	18.134.257
45959	DI VITA, CECILIA LAURA	DU	17.254.815
45960	BLANCO, ENRIQUE RAFAEL	DU	14.794.252
45961	PANTALEFF, CARLOS DANTE	DU	07.375.355
45962	MURACA, JUAN LUIS	DU	10.602.444
45963	ASSENHAS, ISIDORO	DU	11.508.052
45964	MARCARIE, HECTOR ALBERTO	DU	11.036.525
45965	GUIMIL DE DOCE, ELEONORA PAULA	DU	16.492.463
45966	COSTANZO, CARLOS MARINO	DU	11.633.641
45967	CORADINI, MARTA ELSA	DU	05.295.666
45968	HORTAL, GABRIELA EDITH	DU	14.886.119
45969	RAMOS, DIEGO FRANCISCO	DU	22.669.343
45970	RICARTE, JUAN CARLOS	DU	10.602.869
45971	CAMPO, MARIA ELISA	LC	03.904.924
45972	MAISON, FLORENCIA	DU	22.200.585
45973	DURAND, JULIO CESAR	DU	22.200.101
45974	COSTA, MARIANO CARLOS	DU	12.891.481
45975	TIERNO, ROBERTO CARLOS	DU	05.375.980
45976	PIRRAGLIA, FEDERICO GUILLERMO	DU	18.510.003
45977	ANDUJAR, MIGUEL ANGEL	DU	12.898.658
45978	CACERES, RAUL HORACIO	DU	10.832.866
45979	DOMENECH, VIVIANA MONICA	DU	22.675.123
45980	TENCA, SUSANA LEONOR	DU	11.500.678
45981	CARDOZO, ANTONIO ARIEL	DU	20.020.809
45982	AYALA, SILVIA NOEMI	DU	18.420.776
45983	FOLE, CARLOS ALBERTO	DU	11.092.373
45984	OTERO, ANA JULIETA	DU	24.271.167
03139	CANTONS, JAIME	LE	04.976.496
07921	TRUERA, HECTOR DOMINGO	DU	08.003.862
09716	SUROS DE OTTONELLO, ELDA IRIS	LC	01.719.017
11651	BRONER, GUILLERMO	LE	06.936.381
12042	GIORDANO, RODOLFO OMAR	DU	10.062.324
12735	MOONEY, JULIO CESAR	LE	06.610.458
12855	VAZQUEZ, HUGO ALBERTO	DU	10.507.929
23618	BARRUECO, ALBERTO LUCIANO	LE	07.381.248
30639	CAFIERI, ADOLFO JULIAN	DU	10.942.244
31597	FRONTERA, VICTOR HUGO	LE	05.395.979
31916	ALARCIA DE MORENO, NILDA TERES	DU	05.406.994
34262	DEL RIO, ELBIO EDGARDO	DU	11.821.973
35280	CARPINETTI, ADOLFO ANTONIO	LE	06.656.368
45985	MAYE, FABRICIO GABRIEL	DU	23.007.041
45986	MITZEL, NORBERTO OMAR	LE	07.357.582
45987	ROCHA, CHRISTIAN	DU	22.904.630
45988	LACHAT, OSCAR ENRIQUE	DU	10.371.733
45989	CARDOSO, JAVIER CRISTIAN	DU	21.898.732
45990	LOPEZ, MONICA ADRIANA	DU	14.047.682
45991	O'BRIEN, EDUARDO JORGE	DU	20.697.291
45992	JAUREGUY, FABRICIO JAVIER	DU	24.285.290
45993	GUERRIERI, GUSTAVO ADOLFO	DU	07.200.339
45994	ROTONDO, RAUL EDUARDO	DU	13.775.355
45995	SCABON, JUAN MIGUEL DEL TRANSITO	DU	13.520.131
45996	MOZUN, WALTER OSVALDO	DU	14.721.229
45997	GASPOZ, JULIO FRANCISCO	DU	06.076.772
45998	MANGO, MARIA JULIA	DU	21.644.177
45999	BOLLATI, YERALDO JUAN	DU	10.418.506
46000	MOLINA, WALTER EDUARDO	DU	18.000.053
46001	GUERRA, CESAR MARCELO	DU	16.224.394
46002	ALVARADO, SEVERO	LE	06.152.271
46003	GUAZZARONI, PABLO OSVALDO	DU	18.554.588
46004	LLAMBIAS, FLORENTINO	LE	06.808.149
46005	TORRES, MIGUEL MARCELO	DU	17.270.251
46006	CAPOVERDE, JULIO CESAR	DU	13.808.357
46007	KLEIN, RUBEN DARIO	DU	20.339.238
46008	PERROTE, ANGEL MARINO	LE	04.976.709
46009	CECILIANO, MONICA SUSANA	DU	11.724.620
46010	ESEVERRI, GERMAN ALBERTO	DU	14.373.727
46011	SAUDEMONT, MARIA CRISTINA	DU	13.884.719
46012	MAGGIOTTI, JULIO JORGE	DU	11.904.627
46013	ARROUY, MARTIN ENRIQUE	DU	12.195.643
46014	CAYO, MARTHA ALICIA	DU	12.754.503
46015	OPPIZZI, VERONICA ANALIA	DU	22.327.620
46016	PLUIS, CARLOS JOSE	LE	05.380.878
46017	WILTCHIENSKY, OSVALDO	DU	13.323.285
46018	DIAZ, CESAR ALBERTO	DU	17.167.252
46019	MONTIEL DE AGLIERI, NOELIA BEATRIZ	DU	04.878.979
46020	MARTINEZ, SILVIA ESTER	DU	11.432.080
46021	MARTINEZ, DANIEL SILVIO	DU	11.638.681
46022	ALTIERI, SALVADOR HORACIO	DU	10.128.455
46023	BAZAN, JACINTO	DU	06.468.434
46024	SALVI, EDUARDO DANIEL	DU	12.495.477
46025	DIEZ, MARCELA FABIANA	DU	17.900.770
46026	CLEMENTE, FABIAN WALTER	DU	20:322.955

NORBERTO ENRIQUE FICKINGER, Jefe Departamento Despacho.

e. 9/9 Nº 4330 v. 9/9/93

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución General Nº 22.461/93

Ref. Expte. Nº 22.745

Bs. As., 1/9/93

VISTO lo dispuesto por los artículos 3º, 20º y 21º de la ley 22.400, respecto de la inscripción de sociedades comerciales de productores asesores de seguros en el registro pertinente y;

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Organismo nuevas sociedades comerciales solicitando la inscripción respectiva;

Que hallándose todas las aludidas en condiciones de ser incorporadas, procede autorizar su inscripción en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

ANEXO I - RESOLUCION Nº 22.461

MATRICULA	RAZON SOCIAL	DIRECCION
00549	AMERICAN VEZIA S.A.	PARAGUAY 1225 CAPITAL FEDERAL
00550	MOON LIGHTING S.R.L.	ALVAREZ JONTE 2355 CAPITAL FEDERAL
00551	SECURE GROUP S.A.	25 DE MAYO 695 PISO 1 CAPITAL FEDERAL
00552	FINANFLOWER PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS S.A.	SARMIENTO 539 PISO 5 CAPITAL FEDERAL

ROBERTO ENRIQUE FICKINGER, Jefe Departamento Despacho.

e. 9/9 Nº 4329 v. 9/9/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 30/8/93

Se notifica a Guillermo Esteban FONTANA que en el expediente Nº 600.511/88, el 24/3/93 ha recaído la RESOLUCION ANCO 280/93, en la que se resolvió desestimar la denuncia en los términos del art. 1090 inc. b del Código Aduanero y hacerle entrega de la mercadería integrante del Acta Lote Nº 191/88. Fdo. PABLO E. MOURIER, Jefe Dpto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 5. Paseo Colón 635, piso 2º Capital Federal.

e. 9/9 Nº 4321 v. 9/9/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 30/8/93

Se le hace saber al Sr. Axel Jorge Mario Pazo que en el expediente Nº 600.261/90 ha recaído la Resolución Anco Nº 930/93, cuya parte pertinente dice: Bs. As., 23 de julio de 1993. Vistos. Considerando. Fallo: Artículo 1: Declarando extinguida la acción penal en relación a la infracción del 987 del C.A., respecto del Sr. Axel J. M. Pazo, en los términos de los arts. 931 y 932 del C.A. Fdo.: PABLO ERNESTO MOURIER, Jefe Dpto. Contencioso.

e. 9/9 Nº 4322 v. 9/9/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 30/8/93

Se cita a ALEJANDRO SILVIO ROTSZTEJN, y a JOSE WINTERNITZ y a la firma BLACK KNIGHT, para que dentro de los diez días hábiles comparezcan en el sumario Nº 600.575/86 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción a los arts. 863 y s.s. y 991; y, 991, respectivamente, ambos del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932): $ 1.513,80. DERECHOS: $ 0,05. Fdo.: PABLO E. MOURIER, Jefe Depto. Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 5, Paseo Colón 635, piso 2º Capital Federal.

e. 9/9 Nº 4323 v. 9/9/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 30/8/93

Se cita a JULIO ALBERTO FLORES BURGOS para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 601.623/88 a presentar su defensa y ofrecer la prueba por la infracción al art. 866 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento art. 1004. DERECHOS: $ 35.158. Fdo.: PABLO E. MOURIER, Jefe Depto. Contencioso. Secretaría de Actuación Nº 5, Paseo Colón 635, piso 2º Capital Federal.

e. 9/9 Nº 4324 v. 9/9/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 26/8/93

Se cita al Sr. Víctor E. HASSING para que dentro de los diez días hábiles comparezca en el sumario Nº 600.665/88 a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción a los arts. 863 y s.s. y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. Aduanero) bajo apercibimiento art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 del Código Aduanero) Pesos dos mil setecientos cuarenta ($ 2.740). Departamento Contencioso Secretaría de Actuación Nº 5, Paseo Colón 635, 2º Piso, Of. 227, Capital Federal. Fdo.: PABLO E. MOURIER, Jefe Dto. Contencioso.

e. 9/9 Nº 4325 v. 9/9/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.100/91

Bs. As., 24/8/93

Se le hace saber a HYUNG CHOU KIM que en el expediente de la referencia ha recaído la siguiente providencia, la cual en su parte pertinente dice: Atento que el Sr. Hyung Chou Kim no ha contestado la vista que se le confiriera, haciéndosele efectivo el apercibimiento dispuesto por el artículo 1004 del mencionado texto legal y en consecuencia, tener por constituido su domicilio en los estrados de está oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho las providencias y resoluciones que recaigan. NOTIFIQUESE en la forma prevista en el art. 1013 inciso d) del Código

Aduanero. Fdo.: PABLO E. MOURIER, Jefe Depto. Contencioso. Secretaría de Actuación Nº 5. Paseo Colón 635, piso 2º Capital Federal.

e. 9/9 Nº 4326 v. 9/9/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 25/8/93

Se le hace saber al Sr. Axel Jorge Mario Pazo que en el expediente Nº 600.261/90 ha recaído la resolución Nº 930/93, cuya parte pertinente dice así: "Bs. As., 23 de julio de 1993. Visto y considerando: Artículo 1: Declarando extinguida la acción penal en relación a la infracción del art. 987 del Código Aduanero, respecto del Sr. Axel J. M. Pazo, en los términos de los arts. 931 y 932 del Código Aduanero". Fdo.: PABLO E. MOURIER, Jefe Dpto. Contencioso Avda. Paseo Colón 635, Capital.

e. 9/9 Nº 4327 v. 9/9/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Bs. As., 24/8/93

Se le hace saber al Sr. Oscar Belsito que en el expediente Nº 600.906/88 se ha dictado el siguiente proveído: Buenos Aires, 12 de julio de 1993. Atento que las vistas de ley conferidas al Sr. Oscar Belsito y... (aviso de correo de fs. 150) no fueron contestadas en el plazo establecido en el art. 1101 del C. Aduanero, sin que hayan evacuado sus respectivas defensas; procédase a declarar sus rebeldías en los términos del art. 1105 del Código Aduanero. Asimismo, atento no haber constituido sus domicilios dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, téngase por tales los estrados de la misma en donde quedarán notificados de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en las presentes actuaciones, en los términos del art. 1.13 inc. g) del C. Aduanero. Fdo. Dr. PABLO E. MOURIER, Jefe Dto. Contencioso. Paseo Colón 635, Piso 2º, Of. 227, Capital Federal.

e. 9/9 Nº 4328 v. 9/9/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.) Colón Nº 701, Paso de los Libres, Corrientes, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmando MARCELO: M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
958/93	AVELLANEDA JORGE OSVALDO	987	253,12.-
965/93	LOPEZ SILVIA Y GONZALEZ CARLOS	987	704,89.-
998/93	DUCHE HECTOR	987	351,99.-
999/93	VALLEJOS JUANA	987	529,59.-
1145/93	GOMEZ FABIAN TOMAS	987	214,30.-
1183/93	RICA RUBEN DARIO y EXPRESO GENERAL URQUIZA S.A.	962	1.699,39.-
1196/93	ALVAREZ DE MONTIEL MARCELINA B.	987	548,28.-
1214/93	ROMERO RAMONA	987	210,55.-
1218/93	SOLIZ CORONADO GERARDO	987	713,74.-
1233/93	CAPEL OSVALDO CESAR	977	203,16.-
1234/93	ORIONE SERGIO GABRIEL	977	105,78.-
1237/93	ADENTE MIGUEL ANGEL	987	325,68.-
1247/93	HERNANDEZ JORGE LUIS	987	175,03.-
1255/93	MOYA VIOLETA BEATRIZ	987	416/92.-
1257/93	AGUIRRE JULIO CESAR	987	1.248,00.-
1260/93	MORALES LILIANA B.	987	154,04.-
1294/93	TERCEROS ESPINOZA MARINA	987	1.400,00.-
1297/93	CISNEROS VIVIANA	987	592,30.-
1300/93	RICARDO MARCA LAURA	987	251,43.-
1306/93	REALEZ RICARDO ORLANDO	987	1.257,16.-
1309/93	ALCARAZ SEGUNDA IRMA	987	436,34.-
1324/93	ZAPATA VICENTE BENJAMIN	987	1.969,28.-
1349/93	HINOJOZA FRANCO ANDRE	987	794,39.-
1351/93	BEIZADA MIRTA	987	556,23.-

e. 9/9 Nº 4313 v. 9/9/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.) Colón Nº 701, Paso de los Libres, Corrientes, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmando: MARCELO M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIOS	INTERESADOS		INFRACCION	IMPORTE MULTA $
752/92	CHOCOSAK, Carlos R.	Art.	977	168,47.-
713/92	GONZALEZ TERESA ZULEMA	"	987	618,60.-
839/92	RAMALLO NORMA	"	987	734,44.-
887/92	CARDOZO MARIA y CASTRO ELBA	"	987	316,48.-
208/93	ALMIRON DE CANARIA EMILSE y PEREYRA JOSE		987	145,70.-
214/93	ALMIRON DE CANARIA EMILSE Y RODRIGO CARLOS		987	145,70.-
481/93	HINOJOSA DORA ANDIA		985-987	113,71.-
484/93	MANGO MARIA SARA		987	198,78.-
	SOSA DE ROASA AMALIA		987	251,74.-
494/93	CASA INSA, INSAURRALDE CARLOS E INSAURRALDE RICARDO		987	535,00.-
483/93	PRIMITIVA CAMACHO F. DE YUCRA		987-863	189,04.-
586/93	CHAVEZ FUENTES RODOLFO		987	457,49.-
728/93	SANCHEZ NORA, VAZQUEZ RAUL RAMIREZ MARIA E. SANCHEZ PABLO			

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
	GOMEZ NELIDA, MONTENEGRO BETO AVANZATI VICTOR Y EMPRESA CERRANO	987	558,23.-
821/93	ROMAN MARINA	977	386,49.-
937/93	ROJAS ESCOLASTICO	987	1.222,39.-
938/93	FIERRO CARLOS ALBERTO	987	143,85.-
948/93	NOGUEIRA NACIMENTO SERGIO Y MENDEZ DA SILVA EVA	947	620,98.-
958/93	AVELLANEDA JORGE OSVALDO	987	253,12.-

e. 9/9 Nº 4314 v. 9/9/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.) Colón Nº 701, Paso de los Libres, Corrientes, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmando: MARCELO M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
708/90	FERNANDEZ DE MAUSSION MARIA LUISA	987	112,83
710/90	SANDOVAL DE ANTEZAMA MARIA	987	3,42
712/90	MARIN MARCELO ALBERTO	987	729,55
716/90	LEIVA CISNEROS ROSA HAYDE	987	3,42
717/90	OTERO RUBEN ANASTASIO	987	473,43
719/90	LEGAL FRANCISCO ODIL	987	4,38
720/90	GARCIA CARLOS OMAR	987	7,81
994/93	SAGRADINI MARIA ALEJANDRA	987	108,48
1005/93	SPECIALE RUBEN SANTOS	987	130,63
1219/93	FERRUFINO ROJAS JOSE	987	1.260,95
1222/93	ONTIVEROS FRANCISCA	987	513,21
1227/93	DOS SANTOS MELO VANDERLE	977	769,01
1231/93	ALVES MARIO CESAR	977	449,91
1235/93	FLORES CHILENO EULOGIA	987	669,92
1284/93	MAROTA MARIA DEL C.	987	755,17
1310/93	VILTA MARIA MANUELA	987	418,48
1369/93	ANGULO ANTONIO JANETH	987	2.023,55
1370/93	RAMOS JUAN JOSE	987	423,57

e. 9/9 Nº 4315 v. 9/9/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.) Colón Nº 701, Paso de los Libres, Corrientes, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmando: MARCELO M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
599/90	BENITEZ TERESA	987	729,04
647/90	BARRIONUEVO EDITH BEATRIZ	987	545,99
648/90	QUIROGA NORMA PATRICIA	987	202,35
650/90	PEDERNERA HORACIO ARGENTINO	987	989,27
652/90	MOLINA JORGE SERGIO	987	726,69
657/90	FIGUEROA CAMPOS FERNANDO S.	987	321,37
664/90	CASSANELLI MIGUEL ANGEL	987	738,06
665/90	CASTAÑO ROBERTO CESAR	987	741,34
666/90	VALENCIA MIGUEL ANGEL	987	741,33
668/90	JIMENEZ ENCINAS MABEL	987	285,41
670/90	MARTINEZ YOLANDA	987	373,55
671/90	DI LOLO LIBER MIGUEL	987	599,21
673/90	MOYA BEATRIZ VIOLETA	987	2.882,89
678/90	DAVILA DE MENDEZ LORENA	987	92,93
687/90	LAURA ORELLANA RUBEN EUGENIO	987	3,35
695/90	VARGA JOSE AUGUSTO	987	25,93
696/90	CHAVARRIA MENDEZ OLGA	987	86,88
701/90	PEÑA ALEJANDRA ROXANA	987	84,63
706/90	FLORES AURORA CHIPANA	987	97,79
707/90	RUIZ ESTER MERCEDES	987	194,69

e. 9/9 Nº 4316 v. 9/9/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.) Colón Nº 701, Paso de los Libres, Corrientes, bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmando: MARCELO M. DO PAZO RODRIGUEZ, Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
531/93	PORTA JULIO	987	688,99
1053/93	FERNANDEZ ROQUE	987	477,90
1076/93	VERA SANTA LUISA	987	64,57
1100/93	LEON VALDIVIA ELIZABETH	987	523,11
1103/93	VARGAS BLANCO BERTA BETY	987	572,05

SUMARIOS	INTERESADOS	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
1104/93	CORREA FLORES GONZALO	987	507,92
1106/93	ALANES DE AGUILAR EMILIA	987	264,93
1109/93	MERCADO AURELIA ALBINO	987	420,18
1111/93	SANTOS MORA MARTIN	987	114,74
1113/93	CONDARCO MARTHA	987	852,17
1115/93	ARIAS TERESA CLAUDIA	987	342,55
1119/93	SOLIS CORONADO GERARDO	987	1.450,83
1120/93	CAMACHO CLAROS CRISTINA	987	707,05
1121/93	VILCA FRANCISCA	987	334,12
1123/93	VEGA LILIANA BOEMI	987	266,62
1132/93	TOMES JUANA BEATRIZ	987	121,49
1161/93	PIAGAN MARIA ANGELICA	987	273,37
1166/93	NUÑEZ MARTA OFELIA	987	546,64
1169/93	MORENO MARISA CELIA	987	63,93
1172/93	REJAS SABINA	987	455,61
1173/93	PAUCARA NOEMI	987	728,98
1184/93	VELAZQUEZ ESTELA BEATRIZ	987	219,37
1176/93	AVILA ESTEBAN MARIO	987	275,05
1188/93	IFRAN MARIO	987	1.082,74
1198/93	GUZMAN FLORES FELIX	987	501,18

e. 9/9 Nº 4317 v. 9/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1232/93

S/Resolución Nº 1189/93. S/Efecto.

Bs. As., 2/9/93

VISTO las nuevas necesidades expuestas por la Dirección de Auditoría Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 1189 del 27 de agosto de 1993 por la que se dieron por finalizadas las funciones de Supervisor Interino y se designó primer reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa "B" del Departamento Fiscalización Externa Nº 1 de la Dirección de Auditoría Fiscal, al Contador Público D. Roberto Juan YACOVINO.

Que por lo expuesto la mencionada Dirección propicia la designación del Contador Público D. Eduardo Alberto BERTONE para desempeñarse como primer reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa "B" del Departamento Fiscalización Externa Nº 1 de dicha jurisdicción.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la Resolución Nº 1189 del 27 de agosto de 1993.

Art. 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización Externa G E 5 de la Dirección de Auditoría Fiscal, que le fueran asignadas al Contador Público D. Eduardo Alberto BERTONE (legajo Nº 26.373/37), mediante la Resolución Nº 653 del 30 de octubre de 1990.

Art. 3º — Designar primer reemplazante de la Jefatura de la División Fiscalización Externa "B" del Departamento Fiscalización Externa Nº 1 de la Dirección de Auditoría Fiscal, al Contador Público D. Eduardo Alberto BERTONE.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA - Subdirector General - Subdirección General de Administración.

e. 9/9 Nº 4354 v. 9/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 30/8/93

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a Norma Haydée ESCUDERO en el impuesto a las Ganancias por el período 1987 de las que resulta:

Que la responsable es integrante de la firma "VIBROCON S. R. L.", tal como surge de la fotocopia del contrato obrante a fs. 134 a 146 del cuerpo de verificación de I.V.A. de la misma, siendo su participación del 10 % de los resultados.

Que según el mismo instrumento constitutivo la sociedad será dirigida y administrada por los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes.

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 413/88 caratulada "Averiguación de contrabando (VIBROCON S. R. L.)" que la involucra por las operaciones de envío de viviendas industrializadas al ex-Territorio de Tierra del Fuego —Area Aduanera Especial— al amparo de las franquicias de la ley 19.640/70.

Que en la referida causa penal obran elementos concluyentes en el sentido que "CARREQUIN S. R. L." sería una firma "fantasma" creada por VIBROCON S. R. L. al solo efecto de utilizar las franquicias impositivas contempladas en la ley 19.640.

Que a la fecha la responsable no registra presentación de declaraciones juradas ni inscripción en esta Dirección, por lo que se carece de domicilio fiscal constituido.

Que en virtud de no contarse con datos ciertos que permitieran establecer con exactitud la medida de sus obligaciones fiscales en el impuesto a las ganancias por el período considerado, esta División procedió a estimar las mismas partiendo de los reembolsos percibidos por la firma VIBROCON S. R. L. (incluidos los liquidados a nombre de CARREQUIN S. R. L.) de la cual la responsable es socia, los que ascendieron a la suma de $ 189,14 (ciento ochenta y nueve pesos con catorce centavos), que se detallan en la planilla que obra en el expediente, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha expresado, la estimación practicada surgió de las comprobaciones llevadas a cabo por la investigación efectuada por la Justicia Federal en causa penal ya individualizada incoada al responsable.

Que en el caso que nos ocupa no se habría dado uno de los presupuestos necesarios para que resulte procedente el cobro de los reembolsos, cual es que la transferencia de mercaderías lo sea a título oneroso, ya que no se habría efectuado cobro alguno por las operaciones amparadas por la ley 19.640.

Que, en consecuencia, se han violado expresas disposiciones del Código Aduanero —artículo 827— y normas complementarias de la Administración Nacional de Aduanas, por lo que la percepción de los reembolsos señalados deviene improcedente, resultando así una ganancia ilícita en manos del perceptor alcanzada por el impuesto de que se trata.

Que ello es así, por cuanto en el Régimen de la Ley 20.628 priva la doctrina del rédito-ingreso, es decir que todo enriquecimiento derivado de cualquier acto o actividad —lícita o no—, habitual o no, cae en el ámbito de su imposición.

Que en el caso presente, siguiendo a distinguidos tratadistas, "el hecho generador del impuesto a la renta es la disponibilidad económica de la riqueza" (GOMEZ DE SOUSA); que aquí viene dada por la percepción de los reembolsos conseguidos forzadamente mediante la tergiversación de la finalidad perseguida por las normas aduaneras.

Que como consecuencia de las liquidaciones practicadas surge, para el período 1987 un impuesto a ingresar de $ 5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos), haciéndose notar que el saldo de impuesto adeudado está sujeto a los regímenes de actualización —hasta el 1/4/91— y de intereses resarcitorios, conforme artículo 115 y siguientes y 42 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Que a raíz de los cargos formulados surge que la responsable ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto a las Ganancias por el período 1987 al no presentar las declaraciones juradas a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde.

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el art. 45 de la ley 11.683 (t. y o. ya citados) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los art. 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo que se le acuerda en la presente formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución de domicilio fiscal obliga a esta Dirección a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 25, 26, 72, 73 y 100 último párrafo de la ley 11.683, (t. y o. ya citados), art. 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210.

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION BAHIA BLANCA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir VISTA a Norma Haydée ESCUDERO de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Bs. As.), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1987 por las infracciones señaladas en los considerandos —al que se le ha asignado el Nº BBS/599/93 para que alegue por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, dentro del mismo plazo y lugar indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Poner en conocimiento de la responsable que en caso de no merecerle objeción la VISTA que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco Nacional, en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la ley de procedimiento tributario ya citada, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo normado en el artículo 26 de la ley procedimental citada, que la presente VISTA es parcial y abarca sólo los aspectos definidos y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Emplazar a la responsable Norma Haydée ESCUDERO a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, 1º Piso, de BAHIA BLANCA (Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante cinco (5) días hábiles y resérvese.

Contadora ERLITA BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 9/9 Nº 4355 v. 15/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 30/8/93

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a Humberto Rudin AYALA en el impuesto a las Ganancias por el período 1987 de las que resulta:

Que el responsable es integrante de la firma "VIBROCON S. R. L.", tal como surge de la fotocopia del contrato obrante a fs. 134 a 146 del cuerpo de verificación de I.V.A. de la misma, siendo su participación del 40 % de los resultados.

Que según el mismo instrumento constitutivo la sociedad será dirigida y administrada por los socios en forma indistinta, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes.

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 413/88 caratulada "Averiguación de contrabando (VIBROCON S. R. L.)" que la involucra por las operaciones de envío de viviendas industrializadas al ex-Territorio de Tierra del Fuego —Area Aduanera Especial— al amparo de las franquicias de la ley 19.640/70.

Que en la referida causa penal obran elementos concluyentes en el sentido que "CARREQUIN S. R. L." sería una firma "fantasma" creada por VIBROCON S. R. L. al solo efecto de utilizar las franquicias impositivas contempladas en la ley 19.640.

Que a la fecha la responsable no registra presentación de declaraciones juradas ni inscripción en esta Dirección, por lo que se carece de domicilio fiscal constituido.

Que en virtud de no contarse con datos ciertos que permitieran establecer con exactitud la medida de sus obligaciones fiscales en el impuesto a las ganancias por el período considerado, esta División procedió a estimar las mismas partiendo de los reembolsos percibidos por la firma VIBROCON S. R. L. (incluidos los liquidados a nombre de CARREQUIN S. R. L.) de la cual la responsable es socia, los que ascendieron a la suma de $ 189,14 (ciento ochenta y nueve pesos con catorce centavos), que se detallan en la planilla que obra en el expediente, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha expresado, la estimación practicada surgió de las comprobaciones llevadas a cabo por la investigación efectuada por la Justicia Federal en causa penal ya individualizada incoada al responsable.

Que en el caso que nos ocupa no se habría dado uno de los presupuestos necesarios para que resulte procedente el cobro de los reembolsos, cual es que la transferencia de mercaderías lo sea a título oneroso, ya que no se habría efectuado cobro alguno por las operaciones amparadas por la ley 19.640.

Que, en consecuencia, se han violado expresas disposiciones del código Aduanero —artículo 827— y normas complementarias de la Administración Nacional de Aduanas, por lo que la percepción de los reembolsos señalados deviene improcedente, resultando así una ganancia ilícita en manos del perceptor alcanzada por el impuesto de que se trata.

Que ello es así, por cuanto en el Régimen de la Ley 20.628 priva la doctrina del rédito-ingreso, es decir que todo enriquecimiento derivado de cualquier acto o actividad —lícita o no—, habitual o no, cae en el ámbito de su imposición.

Que en el caso presente, siguiendo a distinguidos tratadistas, "el hecho generador del impuesto a la renta es la disponibilidad económica de la riqueza" (GOMEZ DE SOUSA); que aquí viene dada por la percepción de los reembolsos conseguidos forzadamente mediante la tergiversación de la finalidad perseguida por las normas aduaneras.

Que como consecuencia de las liquidaciones practicadas surge, para el período 1987 un impuesto a ingresar de $ 30,94 (treinta pesos con noventa y cuatro centavos), haciéndose notar que el saldo de impuesto adeudado está sujeto a los regímenes de actualización —hasta el 1/4/91— y de intereses resarcitorios, conforme artículo 115 y siguientes y 42 de la ley 11.683 (t. o. en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Que a raíz de los cargos formulados surge que la responsable ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto a las Ganancias por el período 1987 al no presentar las declaraciones juradas a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde.

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el art. 45 de la ley 11.683 (t. y o. ya citados) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los art. 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo que se le acuerda en la presente formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución de domicilio fiscal obliga a esta Dirección a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 25, 26, 72, 73 y 100 último párrafo de la ley 11.683, (t. y o. ya citados), art. 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210,

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION BAHIA BLANCA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir VISTA a Humberto Rudin AYALA de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 1, Piso 1º, BAHIA BLANCA (Bs. As.), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1987 por las infracciones señaladas en los considerandos —al que se le ha asignado el Nº BBS/602/93 para que alegue por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, dentro del mismo plazo y lugar indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Poner en conocimiento de la responsable que en caso de no merecerle objeción la VISTA que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio para el Fisco Nacional, en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la ley de procedimiento tributario ya citada, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo normado en el artículo 26 de la ley procedimental citada, que la presente VISTA es parcial y abarca sólo los aspectos definidos y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Emplazar al responsable Humberto Rudin AYALA a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, 1º Piso, de BAHIA BLANCA (Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA durante cinco (5) días hábiles y resérvese.

Contadora ERLITA BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 9/9 Nº 4356 v. 15/9/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

Resolución Nº 248/93

Expediente Nº: 10.801/92-3.

Bs. As., 30/8/93

VISTO el expediente Nº 2020-10.801/92-3 del registro de la Secretaría de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que se ha probado fehacientemente la transgresión del Director Técnico y la firma "Farmacia GAMARRA S.C.S.", a las leyes Nros. 17.565, 17.818 y 19.303, según se desprende de los actuados obrantes en el mencionado expediente.

Que corresponde la aplicación de severas sanciones, dada la gravedad de las faltas así como su proyección negativa desde el punto de vista sanitario.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja a la "Farmacia GAMARRA" propiedad de la firma Farmacia Gamarra S.C.S., cuya Dirección Técnica ejerce el Farmacéutico Osvaldo BALLESTRERI.

Art. 2º — Aplicar una multa de $ 10.000 (DIEZ MIL PESOS) a la firma propietaria y de $ 2.000 (DOS MIL PESOS) al Director Técnico.

Art. 3º — Inhabilitar al Farmacéutico Osvaldo BALLESTRERI por el término de un año, a partir de la fecha de publicación de la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése al Boletín Oficial. Hecho, archívese. — Dr. JULIO A. CALCAGNO, Secretario de Salud.

e. 9/9 Nº 4318 v. 9/9/93

— ACLARACION —

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

Resolución Nº 566/93

En la edición del 6 de setiembre de 1993, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: Resolución Nº 568/93
Bs. As. 5/8/93
VISTO, la Resolución Nº 050/93-INAM, mediante la cual se interviene la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS "JOSE ALTUBE", ...

DEBE DECIR: Resolución Nº 566/93
Bs. As. 5/8/93
VISTO, la Resolución Nº 050/93-INAM, mediante la cual se interviene la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS "JOSE ALTUBE", ...

e. 9/9 Nº 4257 v. 9/9/93

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES

REGISTRO PUBLICO PARA LA IMPLANTACION DE ACTIVIDADES EN EMPLAZAMIENTOS FISICOS Y EN ZONAS DE RESERVA DEL M.C.B.A.

La Corporación del Mercado Central de Bs. As., comunica la reapertura de los Registros por los cuales se recepcionan iniciativas para la implantación de actividades en emplazamientos físicos, estacionamientos y en Zonas de reserva Interna y Externa del Mercado Central.

Adquisición de la documentación - Corporación del Mercado Central de Bs. As. - Autopista Ricchieri y Avda. Boulogne Sur Mer - Tapiales, Pcia. Bs. As. - Edificio Centro Administrativo, 4º piso, Tesorería.

Valor de la documentación: PESOS QUINIENTOS ($ 500).

Fecha de cierre de los Registros y Apertura de las Ofertas: 22 de noviembre de 1993, 11.00 hs. - 5º piso Sala de Conferencias.

e. 9/9 Nº 4320 v. 13/9/93

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

YPF

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL Nº 33-0618

TERMINALES MARITIMAS DEL GOLFO SAN JORGE

LEY DE FEDERALIZACION DE HIDROCARBUROS Y TRANSFORMACION DE YPF S.A.

YPF S.A. llama a Concurso Público Internacional, con base, de conformidad con la Ley 24.145, Decretos PEN Nº 2778/90, Nº 2110/92 y Nº 1025/93 y la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 909/93 para la calificación y selección de empresas nacionales y/o extranjeras, con las que suscribirá el Contrato de compraventa, de las acciones representativas del 70 % (setenta por ciento) del capital social de la Sociedad TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA explotadora de las Caletas CORDOVA y OLIVIA.

Venta de pliegos:

BUENOS AIRES: YPF SOCIEDAD ANONIMA
Sala de Licitaciones
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 777 - P.B.
Buenos Aires
Tel.: (54-1) 326-5281
Fax: (54-1) 326-6174

MERCHANT BANKERS ASOCIADOS
Corrientes 311 Piso 2º - Buenos Aires
Tel.: 313-1200/3322/1826
Fax: (54-1) 313-7593

HOUSTON: Oficina Técnico Comercial de YPF SOCIEDAD ANONIMA
5 Greenway Plaza East - Suite 250
Houston Texas - USA
Tel.: (1-713) 621-4850
Tel.: (1-713) 621-4803
Fax: (44-71) 247-4548

NUEVA YORK: SALOMON BROTHERS INC.
7 World Trade Center.
31 St. Floor New York, N. Y.:
Tel.: (1-212) 783-6916
Fax: (1-212) 783-3350

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: El 7 de octubre de 1993 en la Sede Central de YPF S.A.

PERIODO DE VENTA DE PLIEGOS: Desde el 1º al 27 de setiembre.

VALOR DEL PLIEGO: U$S 200 (doscientos dólares estadounidenses).

Salomon Brothers Inc.
MBA Merchant Bankers Asociados
Phibro Energy

YPF S.A. Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777
Capital Federal, República Argentina.

e. 8/9 Nº 4300 v. 10/9/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO COOPERATIVA DE CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/Concurso Preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

EL HOGAR OBRERO VENDE

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 124

PAQUETE ACCIONARIO 75,35 %
"MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR S.A."
BASE DE VENTA: $ 45.140.000.-

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 22/9/93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 21/9/93 a las 15 hs.

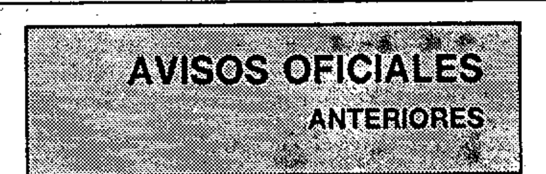
Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 70 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien. Escrituración:** 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. **Informes:** En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires**, Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero**, Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760, Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs. **Visitas:** Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

Consulte el listado de bienes incluidos en Oferta Permanente.

e. 6/9 Nº 4225 v. 21/9/93



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la sociedad CARMELO DI VENEZIA S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio el 26/9/77, bajo el Nº 3232, del libro 89, tomo "A" de estatutos de sociedades anónimas nacionales, y a los señores DE VENEZIA Carmine (C.I. Nº 4.354.627), DE VENEZIA Vicente (C.I. 5.496.213), DI VENEZIA Antonio (C.I. Nº 5.496.476), DI VENEZIA José (C.I. 5.496.214), DE VENEZIA Angel (D.N.I. Nº 11.460.186) para que comparezcan, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2145, Expte. Nº 28.922/86 que se sustancia ante esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4231 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "ELICAR S.R.L. o ELICAR SOCIEDAD DE HECHO" inscripta en el Registro Público de Comercio el 7/11/78 bajo el Nº 2972, Libro 76 Tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1300, Expediente Nº 104.405/86 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4232 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor ANGEL ANTONIO MIELE o MIELI o MIELE ROCAUSA, L.E. Nº 7.754.920, C.I.P.F. Nº 5.742.484, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1567, expediente Nº 101.543/85 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4233 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al señor Antonio Ortiz Bolaños (D.N.I. Nº 5.901.100), para que preste declaración indagatoria el día 30 de set. de 1993 a las 11 hs., en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, of. 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1079, Expediente Nº 39.689/87 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 6/9 Nº 4234 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la firma "4 AMIGOS S. R. L." —inscripta el 29.12.80 en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de San Juan bajo el Nº 614—, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2040, expediente Nº 44.592/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 6/9 Nº 4238 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor Alberto Luis Zaffaroni Carbone (C.I. Nº 813.240-5, R.O.U.), para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1.285, Expte. Nº 7.793/84, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Número 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 6/9 Nº 4239 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor IGNACIO CARLINO, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2481, expediente Nº 2751/92, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) días.

e. 6/9 Nº 4241 v. 10/9/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 11/1/93

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 1.000 Nros. 3.423.884; 3.422.901/903, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. Esc. Alicia Martha Trezza. MARIA DEL C. SANTERVAS, Asistente del Tesoro. — ALICIA M. ARONOW, Asistente del Tesoro.

e. 7/9 Nº 58.831 v. 6/10/93

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Visto el resultado negativo de las notificaciones dirigidas al Productor-Asesor de Seguros, Sr. CARRIZO, Rubén Osvaldo, (Matrícula 20.557); a fin de asegurar al máximo el derecho de defensa del mismo, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1. — De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091, se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

Haber omitido dar cumplimiento a la obligación de llevar un "Registro de Operaciones de Seguros" y un "Registro de Cobranzas y Rendiciones", rubricados por esta Superintendencia de Seguros de la Nación de conformidad con lo que disponen los arts. 14 a 16 de la Resolución General Nº 21.179, lo que configuraría prima facie un incumplimiento a lo que dispone el apartado 1) del inciso 1º de la Ley 22.400, lo que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el art. 59 de la Ley 20.091, atento lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 22.400, situación ésta que de persistir daría lugar a la cancelación de la inscripción en el Registro de Productores-Asesores de Seguros.

2) Por idéntico término se le concede vista de las actuaciones.

Notifíquese, mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, 1 de setiembre de 1993.

e. 7/9 Nº 4299 v. 9/9/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 1/9/93

D.G.I. COMUNICA

Se detalla seguidamente los llamados a Concursos Internos de Jefaturas exclusivamente para agentes que revistan en la Planta Permanente de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, suscripto por el Sr. SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, CONT. PUB. VICTOR FERNANDEZ BALBOA.

FECHA	Nº COMUNICADO	DEPENDENCIA CONCURSADA	FECHA CIERRE
31/8/93	1425	JEFATURA DE LA SECCION VERIFICACIONES DEPENDIENTE DE LA DIVISION FISCALIZACION INTERNA DE LA REGION SANTA FE (GRUPO 22 FUNC.1)	1/10/93
31/8/93	1426	JEFATURA DE LA DIVISION JURIDICA "G" DEPENDIENTE DE LA REGION Nº 7. (GRUPO 24 FUNC. 1)	1/10/93
31/8/93	1427	JEFATURA DEL DISTRITO CONCEPCION DEPENDIENTE DE LA REGION TUCUMAN. (GRUPO 23 FUNC. 2)	1/10/93
31/8/93	1428	JEFATURA DE LA AGENCIA SAN LUIS DEPENDIENTE DE LA REGION MENDOZA. (GRUPO 24 FUNC. 2)	1/10/93
31/8/93	1429	JEFATURA DE LA SECCION TRAMITES DEPENDIENTE DE LA DIVISION FISCALIZACION INTERNA DE LA REGION SANTA FE. (GRUPO 22 FUNC. 9)	1/10/93

e. 7/9 Nº 4281 v. 9/9/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 26 de agosto de 1993.

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

CACHAMBI, Martín
SANABRIA, Pastor
SCREPANTI , Norberto Eugenio
SUAREZ, Vicente Horacio

e. 2/9 Nº 4175 v. 15/9/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 186/93

Bs. As., 27/8/93

VISTO el Expediente Nº 375.350/92 - Cde. 13 Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 624/92 se aprobó el REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTO EN SU MODALIDAD DENOMINADA LOTO FAMILIAR o LOTO DE SALON o LOTO BINGO, que como ANEXO I forma parte de la misma.

Que por el citado Expediente la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS propone, entre otras gestiones, la aprobación de un nuevo REGLAMENTO que —actualizado—, se adapta a una real modalidad operativa y comercial de dicho Juego.

Que con esta modificación se tiende a lograr un mejor desenvolvimiento de los Agentes Operadores, por cuanto se incorporan las normas que regularán el funcionamiento de las Salas.

Que los controles operativos y administrativos del sistema de juego que se pretende agregar permitirán obtener la optimización de la seguridad que el mismo debe detentar.

Que han tomado intervención las GERENCIAS DE: ADMINISTRACION, OPERATIVA DE JUEGOS, COMERCIAL DE JUEGOS y CONTROL DE GESTION Y AUDITORIA.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución Nº 624/92 por el texto del REGLAMENTO DEL JUEGO DEL LOTO EN SU MODALIDAD DENOMINADA LOTO FAMILIAR o LOTO DE SALON o LOTO BINGO y FUNCIONAMIENTO DE SALAS que como ANEXO I forma parte de la presente.

Art. 2º — Pase a la SECRETARIA GENERAL para su registro. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS comuníquese, notifíquese a los Agentes Operadores y a todas las GERENCIAS. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Oportunamente, archívese. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director — LUIS ALBERTO REY, Director — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente — C.P.N. JUAN CARLOS SANCHEZ, Vice-Presidente.

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO DEL LOTO EN SU MODALIDAD DENOMINADA LOTO FAMILIAR O LOTO DE SALON O LOTO BINGO Y FUNCIONAMIENTO DE SALAS

ARTICULO 1º. — DEFINICION, DESCRIPCION DEL JUEGO: Se denomina Loto Familiar o Loto de Salón o Loto Bingo a la modalidad del juego del LOTO aprobado por Decreto Nº 1080/90, que consiste en una lotería jugada sobre 90 (noventa) números, del 1(uno) al 90 (noventa) inclusive o la cantidad que fije LOTERIA NACIONAL S.E., teniendo cada jugador cartones o tarjetas integradas por 15 (quince) números distintos entre sí, que se encuentran distribuidos en tres (3) líneas horizontales de cinco (5) números cada una y en nueve (9) columnas verticales, en cualquiera de las cuales puede haber tres, dos o un número, pero nunca una columna podrá carecer de número. Se premiarán las siguientes combinaciones:

Línea: Se entenderá formada la línea cuando hayan sido extraídos todos los números que la integran, siempre y cuando no haya resultado premiada otra línea con los números extraídos anteriormente. La línea premiada podrá ser cualquiera de las tres que forman un cartón o tarjeta (superior, central o inferior).

Bingo: Se entenderá formado el bingo cuando se hayan extraído todos los números que integran un cartón o tarjeta.

Bingo acumulativo: Se formará cuando se extraigan todos los números de un cartón, pudiendo en esta modalidad acumulativa, otorgarse un premio especial procedente de la acumulación de un porcentaje previamente fijado de todos los premios otorgados desde que se autorice el inicio de la modalidad, adjudicándose al jugador o jugadores que canten bingo en una bola, con un número de extracción previamente determinado por programa que dicte LOTERIA NACIONAL S.E.

ARTICULO 2º.— ELEMENTOS DEL JUEGO DE BINGO:

Cartones o tarjetas: 1) Deberán reunir las condiciones determinadas en el artículo anterior. Serán fabricados en un material que pemitan ser marcados por los jugadores. Los cartones sólo serán válidos para una partida, debiendo ser seriados y numerados, indicando en un lugar visible el valor y el número de cartones de la serie. La identificacion de los distintos valores se efectuará a través de la utilización de distintos colores. Los cartones o tarjetas cuyas características técnicas de fabricación, seguridad y formato serán establecidos por la LOTERIA NACIONAL S.E., serán suministrados en forma directa o por quien ésta designe al efecto, determinando asimismo, el procedimiento de distribución y control de su venta.

2) La venta de cartones sólo podrá realizarse dentro de la sala donde se desarrolle el juego, en dinero en efectivo, en el momento en que se haya comprobado el primer premio de bingo de la partida anterior. No pudiendo el o los jugadores retener los cartones correspondientes a la partida anterior, los que quedarán a disposición de los empleados de la sala. LOTERIA NACIONAL S. E. podrá autorizar la venta anticipada para participar en partidas especiales. La forma y modo de proceder a la venta anticipada será reglamentada por LOTERIA NACIONAL S.E. por programa.

3) Los cartones se pondrán a la venta, correlativamente, según el número de orden de los mismos dentro de cada una de las series. La venta de cada partida se iniciará, indistintamente, con el número uno de cada serie cuando ésta se comience, o con el número siguiente al último vendido en cualquier partida anterior, ya se haya efectuado ésta el mismo día u otro anterior.

4) Aquellos cartones que presenten defectos se retirarán de la venta, ya sea por series completas o aisladamente; se reflejarán en los registros, que determine LOTERIA NACIONAL S.E., como cartones no vendidos para el control de la Sociedad del Estado. Si los cartones de una serie no fueren totalmente vendidos, la próxima venta comenzará a realizarse a partir de los cartones que quedaron sin vender.

5) Si el número de cartones de la serie puesta en venta (comience o no ésta por el número uno de la misma), fuese insuficiente para atender la demanda de los jugadores, podrá ponerse a la venta, para la misma partida, cartones de una nueva serie, siempre que se cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

a) La segunda serie a emplear, con carácter complementario, podrá ser del mismo valor que la primera.

b) La venta de esta segunda serie deberá comenzar por el número uno de la misma, o por el siguiente al número vendido de la serie anterior cuando ésta hubiera sido anulada.

6) Con la compra y tenencia de los cartones, los jugadores adquieren el derecho a que se desarrolle la partida con arreglo a las normas vigentes, y en su caso al pago de los premios establecidos o, cuando proceda, a la devolución íntegra del dinero pagado.

7) Los números de los cartones podrán ser marcados por los jugadores a medida que las correspondientes bolas sean extraídas y cantadas.

8) La comprobación de los cartones premiados se realizará de la forma establecida en el ARTICULO 3º. — REGLAS DE JUEGO, del presente reglamento.

9) Los valores de los cartones del juego que se utilicen se identificarán por su color correspondiente, y su importe se determinará por programa. Los valores de los cartones serán exhibidos en carteleras.

Aparato de extracción de bolas: Podrá ser del tipo de bombo o neumático y el recipiente que las contiene deberá ser transparente.

Circuito de televisión y sonido: Será obligatoria la existencia de un circuito cerrado de televisión que garantice el conocimiento por los jugadores de las bolas que se extraigan durante el juego, para ello la cámara deberá enfocar permanentemente el lugar de salida de aquéllas, siendo la imagen recogida por los distintos monitores (aparatos receptores), distribuidos en la sala en número suficiente que asegure la visibilidad por todos los jugadores. Como complemento existirá como mínimo una pantalla de pared electrónica, que permitirá ir visualizando los números a medida que sean extraídos y cantados o voceados. Asimismo, existirá una instalación de propagación y ampliación de sonido, que garantice la perfecta audición del voceo o canto de los números extraídos en toda la sala por parte de los jugadores.

Juego de bolas: Estará compuesto por 90 (noventa) unidades, o la cantidad que fije LOTERIA NACIONAL S.E., teniendo cada una de ellas inscripto en su superficie, de forma indeleble el correspondiente número, que deberá ser perfectamente visible a través de los aparatos receptores de televisión. Podrá utilizarse el juego de bolas para un número máximo de partidas que garantice el fabricante; no obstante se procederá a su cambio, antes de dichos límites, cuando se verifique que alguna de las bolas no se encuentra en perfectas condiciones. El cambio de juego de bolas deberá notificarse en forma fehaciente a la LOTERIA NACIONAL S.E. Cada Agente Operador deberá exhibir un certificado extendido por el proveedor de las bolas de su sorteador en el que conste la cantidad máxima de sorteos que podrán ser utilizadas aquéllas. No obstante si se advirtieran defectos LOTERIA NACIONAL S.E. podrá exigir el cambio de juego de bolas. El certificado extendido por el proveedor y las bolas a utilizar deberán ser aprobados por LOTERIA NACIONAL S.E. sin que dicha aprobación implique eximir de responsabilidad al proveedor.

ARTICULO 3º — REGLAS DEL JUEGO: 1) Antes de iniciarse cada sesión se deberá comprobar el correcto funcionamiento de todo el material e instalaciones de juego que se utilicen. Previo a la venta de los cartones o tarjetas, se anunciará la serie o series a la venta, el número de cartones de la misma y el valor de cada uno, a continuación se iniciará la venta a través del personal autorizado al efecto. Cerrada la venta, en pantallas de televisión y/o carteles indicadores deberán aparecer el importe de los premios a línea o bingo. Sin perjuicio de ello el Agente Operador, por intermedio de su personal competente, podrá vocear los importes precedentemente mencionados. Cumplidas las operaciones descriptas el personal competente anunciará:

a) El total de cartones vendidos de la serie o series correspondientes, para lo que utilizará la fórmula que se detalla a continuación:

"Cartones vendidos..., de la serie (o series) en juego, del número... al número ...., y en su caso del número ... al número ... .

b) El comienzo de la partida.

A partir de dicho momento se irán extrayendo sucesivamente las bolas, cuyo número se anunciará por el sistema de sonido, mostrándose a continuación en la pantalla. Sólo después de haber sido anunciado cada número podrá éste ser válido y, en su caso, ser marcado en el cartón por el jugador. El funcionario de LOTERIA NACIONAL determinará la validez del cartón.

2) El juego se interrumpirá cuando algún jugador cante la jugada de línea o bingo a viva voz. En este caso el personal autorizado procederá a la comprobación. Asimismo, se procederá a la reproducción del cartón matriz a través de los monitores de televisión, para conocimiento del público, salvo que existan sistemas que permitan la comprobación automática de cartones o tarjetas. En todos los casos será necesaria la exhibición del cartón matriz a quien así lo solicite. Esta operación de comprobación se repetirá con todos aquellos cartones con derecho a premio.

3) Una vez comprobada la existencia de algún cartón premiado, se preguntará de viva voz, a través del personal autorizado, si existe alguna otra combinación ganadora, transcurrido un plazo prudencial se reanudará el juego o se dará por finalizado, según el caso, una vez recomenzado el juego se perderá el derecho a la reclamación sobre dicha jugada.

4) Si de la comprobación efectuada se verificara en el desarrollo del juego fallos o inexactitudes en alguno de los números del cartón, el juego se reanudará hasta que se produzca un ganador.

5) Durante el desarrollo de las partidas no se permitirá la entrada en la sala donde se realice el juego, salvo luego de la comprobación de los cartones premiados iniciándose la venta de cartones o se completen las extracciones programadas.

6) La celebración de la última partida se anunciará expresamente a los jugadores y no podrá iniciarse en ningún caso después del horario máximo autorizado.

7) Todas las operaciones necesarias para la realización del juego de bingo se efectuarán a la vista de los jugadores, quienes podrán formular peticiones de información o reclamaciones que consideren oportunas, siempre que ello no suponga la interrupción del juego, y se realicen con la debida corrección. Dejarán constancia de ello en el libro de reclamaciones que se habilite al efecto, el que deberá ser rubricado por la LOTERIA NACIONAL S.E.

8) El personal autorizado será el responsable del mantenimiento del orden en la sala de juego, pudiendo, si fuere necesario, requerir el abandono de la sala a las personas que produzcan perturbaciones o participen en el juego en forma irregular, en caso de oposición se requerirá el auxilio de la autoridad respectiva.

ARTICULO 4º — JUEGOS INVALIDOS: Por cualquier error que se produzca en el voceo de los números extraídos, durante el desarrollo del juego, y que suponga un perjuicio para algún jugador en orden a los premios a otorgar, podrá determinarse la invalidez de la partida, con la devolución del importe íntegro de los cartones a los jugadores y la restitución de éstos a la mesa. En tales supuestos los Agentes Operadores serán quienes deban soportar el valor de los cartones según el costo de su provisión, el cual será fijado por LOTERIA NACIONAL S.E. La invalidez de la partida o su prosecución lo resolverá un funcionario de la LOTERIA NACIONAL S.E.

ARTICULO 5º — HORARIOS: Las salas de Loto-bingo funcionarán un horario mínimo de DIEZ (10) horas diarias. Dicho horario será exhibido convenientemente dentro de las salas. Los Agentes Operadores deberán cumplir con toda la legislación vigente de orden laboral, municipal y de cualquier otro tipo en materia de horarios de funcionamiento.

ARTICULO 6º — ACCESO NO PERMITIDO: Queda prohibida la entrada a las salas de bingo a los menores de 18 años, así como a quienes les esté prohibida la misma por LOTERIA NACIONAL S.E.

Asimismo, queda reservado el derecho de admisión a las salas de bingo.

Los servicios de admisión de las salas de bingo podrán prohibir la entrada a las personas de las que se observe una conducta desordenada o hubiesen cometido irregularidades en la práctica del juego. No estando obligados los servicios de admisión a declarar al visitante los motivos de la no admisión.

ARTICULO 7º — DE LAS SALAS DE BINGO. CONDICIONES DE LOS LOCALES: Se denominan salas de bingo a los locales destinados a la práctica de este juego. Podrán disponerse la apertura de servicios complementarios como confitería, bar, cocina, siempre con la autorización previa de la LOTERIA NACIONAL S.E., sin perjuicio de lo cual deberá contar con la pertinente habilitación municipal para los servicios de los rubros descriptos.

ARTICULO 8º — DEL PERSONAL: El personal que se desempeñe en las salas de bingo deberá reunir las condiciones exigidas en la legislación vigente, debiendo el Agente Operador dar cumplimiento a lo establecido, sobre el particular, en la cláusula novena del convenio suscripto con LOTERIA NACIONAL S.E.

El personal en servicio en la sala de bingo no podrá en ningún caso participar en el juego, directamente o mediante terceros, ni conceder préstamos a los jugadores, ni consumir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio.

Con relación a las gratificaciones que los jugadores entreguen a los empleados, el Agente Operador deberá cumplir con todas las obligaciones que estuvieren a su cargo para estos supuestos.

ARTICULO 9º — PREMIOS: El porcentaje destinado a premios será del SESENTA Y CUATRO POR CIENTO (64 %) sobre la recaudación del juego que será distribuido de acuerdo a lo previsto en el programa que apruebe LOTERIA NACIONAL S.E.

Los premios serán abonados en dinero en efectivo, o en cheque a la orden del ganador cuando así lo requiera.

El poseedor de un cartón premiado tendrá derecho a cobrar el premio hasta el momento en que se produzca la caducidad del derecho al cobro, la que se establece en diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha del sorteo que se trate.

Los premios no cobrados ingresarán al presupuesto de LOTERIA NACIONAL S.E., la que no se hará responsable del extravío, sustracción o pérdida de los cartones.

Si en un sorteo no existen ganadores el monto de los premios asignados al mismo pasará a engrosar el programa del sorteo siguiente de conformidad con lo establecido en aquél.

Si hubiese más de una combinación ganadora en cualquiera de los premios, se procederá al reparto del importe de cada premio entre los jugadores que tengan derecho al mismo.

ARTICULO 10. — BINGO ACUMULADO: El premio del bingo acumulado se otorgará al jugador o jugadores que obtengan el premio de bingo e independientemente de éste en un número de bolas definido por programa aprobado por LOTERIA NACIONAL S.E. el que será igual para todas las Salas.

La cantidad que sirve como base para el pago del bingo acumulado durante una partida es la suma de las cantidades acumuladas hasta esa partida inclusive. De la mencionada base, en el momento de determinarse el premio, se descontará el TREINTA POR CIENTO (30 %), importe que pasará a ser la primera dotación para el siguiente premio al bingo acumulado, el SETENTA POR CIENTO (70 %) restante será el líquido que se pagará al otorgarse el premio.

ARTICULO 11. — DEVOLUCIONES: Si durante la celebración de una partida, y con anterioridad a la extracción de la primera bola se producen fallas o averías que impidieran la continuación del juego, el mismo se suspenderá provisionalmente. Si en el lapso de 15 minutos no pudiere ser resuelto el problema planteado se procederá a devolver el importe de los cartones a los jugadores.

En caso de que hubiera comenzado la extracción de las bolas y su anotación en los cartones, se continuará la partida realizándose las extracciones en forma manual, siempre que se garantice la aleatoriedad del sistema, utilizándose exclusivamente para los números pendientes de extracción.

En caso de que el jugador se retire, durante el transcurso de la partida, no podrá realizar reclamación de ningún tipo, pero podrá transferir sus cartones a otro jugador.

ARTICULO 12. — REGISTRACION DE LAS PARTIDAS: El desarrollo de cada sesión se reflejará en un acta, en la que se detallará partida por partida, en forma simultánea a su realización, debiendo contener el número de sorteo, la fecha, el número de serie o series puestas a la venta, el valor de cada cartón, la cantidad de cartones vendidos, la cantidad de cartones invalidados, el total recaudado en la venta, los premios programados y sus importes.

Las actas mencionadas se extenderán en libros encuadernados y foliados, rubricados por la LOTERIA NACIONAL S.E.; no obstante las actas podrán ser confeccionadas mediante sistemas y medios informáticos, en este caso las hojas de actas deberán estar previamente foliadas y rubricadas, por LOTERIA NACIONAL S.E., debiendo el Agente Operador proceder en forma posterior a su encuadernación.

En las actas se dejará constancia de los premios abonados y, para el supuesto de bingos acumulados, los datos de cada jugador premiado.

Asimismo, todas las planillas deberán ser visadas por el funcionario de LOTERIA NACIONAL S.E. que se encuentre destacado en la sala, el cual con su firma deberá conformar todas las registraciones.

ARTICULO 13. — PUBLICIDAD: Los Agentes Operadores podrán realizar publicidad informativa de las Salas de Bingo, en los medios que entiendan más adecuados, pudiendo además utilizar como medios publicitarios las carteleras de espectáculos, guías y folletos de espectáculos, con carácter meramente informativo. Queda autorizado el obsequio de objetos publicitarios de escaso valor en los que aparezca el nombre y/o la dirección de la Sala, y cuya entrega se realice dentro de la misma Sala. LOTERIA NACIONAL S.E. podrá aprobar en forma igualitaria para todas las Salas la entrega de otros premios en especie que tengan un valor significativo.

Se podrá utilizar la publicidad mediante rótulos y pantallas informativas instaladas en el exterior de las Salas, debiendo contar con la correspondiente habilitación municipal. El Agente Operador podrá realizar publicidad por o para terceros dentro de las Salas siempre y cuando con ello no afecte la mecánica del juego. LOTERIA NACIONAL S.E. se reserva el derecho de hacer publicidad en los cartones de bingo.

Cualquier actividad publicitaria no prevista expresamente deberá contar con la previa autorización de LOTERIA NACIONAL S.E.

ARTICULO 14. — BINGO ACUMULADO INTERCONECTADO: La LOTERIA NACIONAL S.E. se reserva la facultad de establecer un bingo acumulado, produciéndose su sorteo en forma simultánea a todas las Salas de bingo habilitadas, a través de la interconexión de las mismas. También podrá establecer un programa de premios por un sistema interconectado con las Provincias y según los acuerdos que suscriba con éstas.

ARTICULO 15. — OTRAS MODALIDADES: LOTERIA NACIONAL S.E. tiene la facultad de aprobar y/o implementar distintas modalidades de Loto-Bingo, aumentando o disminuyendo,

conjunta o alternativamente, la cantidad de números en los cartones y/o de billetes y/o de extracción o cualquier otra alternativa.

ARTICULO 16. — ENTRADAS: LOTERIA NACIONAL S.E. fijará el precio de las entradas. En caso que se fije un precio por derecho de acceso, éste será igual para todas las Salas. LOTERIA NACIONAL S.E. se reserva el TREINTA POR CIENTO (30 %) calculado sobre el valor de cada entrada.

ARTICULO 17. — DISPOSICION GENERAL: En caso de silencio y en lo pertinente se aplicarán en forma subsidiaria los reglamentos para los sorteos de LOTO, LOTERIA o de LA QUINIELA. — C.P.N. JUAN CARLOS SANCHEZ, Vice-Presidente. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — LUIS ALBERTO REY, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente.

e. 7/9 Nº 4224 v. 9/9/93

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 195/93

Bs. As., 3/9/93

VISTO la Resolución Nº: 159/93, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó el programa de premios de la emisión Nº: 8, del juego de resolución inmediata "CASH", por el cual se prevé la realización de un sorteo final para billetes no ganadores.

Que resulta oportuno fijar la fecha de realización del mismo.

Que el mismo se determinará por el sistema de sorteo denominado "Reboleo".

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase el 12 de setiembre de 1993 como fecha de realización del sorteo final para los billetes no ganadores de la Emisión Nº: 8 y posteriores de la Lotería de Resolución Inmediata CASH "MUNDIAL", dichos billetes estarán identificados con el logo de una pelota de fútbol en el vértice inferior izquierdo. El sorteo se realizará en el A.T.C. S.A. (Argentina Televisora Color Sociedad Anónima).

Art. 2º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, gírese a la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGO, a los fines de su competencia y amplia difusión de lo resuelto. Cumplido, archívese. — C.P.N. JUAN CARLOS SANCHEZ, Vice-Presidente.

e. 8/9 Nº 4319 v. 10/9/93

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — $ 7,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — $ 7,40

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — $ 2,90

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25